



MARTES 19 DE OCTUBRE DE 2021
AÑO CVIII - TOMO DCLXXXII - N° 216
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5ª SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD DE VILLA DOLORES

Licitación Pública

Llama a Licitación Pública para la "RECONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA Y CUBIERTA DE LAS DÁRSENAS PARA COLECTIVOS DE MEDIANO Y GRAN PORTE DE LA NUEVA TERMINAL DE ÓMNIBUS DE VILLA DOLORES" Presupuesto Oficial: Pesos Veintidós Millones Quinientos Mil (\$ 22.500.000,00).- Valor del Pliego: \$ 20.000 (Pesos Veinte Mil).- Adquisición de Pliegos: hasta el día 03 de Noviembre de 2.021 a las 12:00 hs., en Secretaria de Gobierno, ubicada en el Palacio Municipal, sito en Av. San Martín N°650.- Plazo de Presentación de las Propuestas: hasta el día 10 de Noviembre de 2.021 a las 10:00 hs en la oficina de Secretaria de Gobierno.- Fecha de Apertura: el día 10 de Noviembre de 2.021 a las 12:00 hs. En la Sala de Situaciones del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, ubicado en el Palacio Municipal, sito en Avda. San Martín N°650- Villa Dolores- Dpto. San Javier, Provincia de Córdoba.- Fdo. Dra. Carolina Maricel Stumpf-Secretaria de Gobierno.

6 días - N° 341810 - \$ 2502,60 - 25/10/2021 - BOE

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE VILLA DOLORES

Licitación Pública Pag. 1

MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE

Decreto N° 11/2021..... Pag. 1

Decreto N° 31/2021..... Pag. 1

COMUNA DE ESQUINA

Resolución N° 016/20..... Pag. 2

Resolución N° 015/20..... Pag. 2

Resolución N° 014/20..... Pag. 10

MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

Ordenanza N° 2453/2021..... Pag. 12

MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO

Ordenanza N° 1606-A-2021..... Pag. 18

Ordenanza N° 1604-A-2021..... Pag. 18

Ordenanza N° 1605-A-2021..... Pag. 20

Ordenanza N° 1607-A-2021..... Pag. 24

MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE

DECRETO 11/2021

Pozo del Molle, 10 de marzo de 2021.-

VISTO: La Ordenanza N° 1738 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Pozo del Molle el día 09 de marzo de 2021.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme a lo que prescribe la L.O.M N° 8102, en su art. 49, inc. 1°: "Corresponde al D.E.M promulgar, publicar y hacer cumplir las Ordenanzas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante y reglamentarlas en los casos necesarios:-

ATENCIÓN A TODO ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE POZO DEL MOLLE
EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE
CONFIERE
DECRETA**

ART.1°.-PROMULGASE la Ordenanza N° 1738, que otorga una beca completa a la señora Milagros Nazarena Reboyras, DNI 44.673.389 para

cursar la carrera de Licenciada en Trabajo Social en la Universidad Nacional de Villa María.-

ART.2°.-COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Fdo.: MARTIN GONZALO ROLAND - Secretario de Gobierno.-

JORGE EDUARDO ROLAND - Intendente Municipal.-

1 día - N° 341632 - s/c - 19/10/2021 - BOE

DECRETO N° 31/2021

Pozo del Molle, 27 de mayo de 2021.-

VISTO: El Expte. N° 1623, caratulado: "MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE- PLANO DE MENSURA" confeccionado por el Ing. Civil Gonzalo Marcelo Daniel, Mat. N° 5492/X, que registra la solicitud N° 000717, de fecha 27 de mayo de 2021, para la aprobación del referido plano, que involucra una superficie total de 7350,50 mts.2; inmueble identificado como M. 003, L. 014, del plano catastral de Pozo del Molle.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Inmueble concuerda en sus medidas y colindancias con los gráficos catastrales obrantes en la Municipalidad de Pozo del Molle;

Que las medidas de frente y superficie de los lotes resultantes respetan las normas establecidas en las ordenanzas municipales vigentes.

Que el Plano está confeccionado por el Ing. Civil Gonzalo Marcelo Daniel, Mat. N° 5492/X, y bajo su responsabilidad respecto a los dominios que afecta, como a los gráficos que obran en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Córdoba.

ATENTO A TODO ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE POZO DEL MOLLE
EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE
CONFIERE DECRETA**

ART. 1°.- APRUEBASE el Plano de Mensura y subdivisión presentado

por Municipalidad de Pozo del Molle, confeccionado por el Ing. Civil Gonzalo Marcelo Daniel, Mat. N° 5492/X, identificado como M. 003, Lote 014 con Nomenclatura Catastral: 2709210101003014, involucrando una superficie total de 7350,50 mts.2.-

ART. 2°.-EXPIDASE copia del presente a los interesados, Regístrese en la Plancha Catastral y archívese en el Expte. N° 1623, caratulado: "MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE- PLANO DE MENSURA"-

ART. 3°.-COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Fdo.: MARTIN GONZALO ROLAND - Secretario de Gobierno.-

JORGE EDUARDO ROLAND - Intendente Municipal.-

1 día - N° 342074 - s/c - 19/10/2021 - BOE

COMUNA DE ESQUINA

RESOLUCION N° 016/20

VISTO: La necesidad de otorgar una suma no remunerativa a los empleados de la Planta Permanente y Contratados de Comuna de Esquina, con motivo de las fiestas navideñas.-

Y CONSIDERANDO:

Que en este contexto económico nacional y ante las circunstancias económicas imperantes, se estima apropiado mantener el poder adquisitivo de nuestros agentes comunales tanto los permanentes como los contratados.-

Que a tales efectos es necesaria la implementación de una medida concreta como es el otorgamiento de una suma no remunerativa (Bono Navideño) fija en la suma de Pesos Cinco Mil (\$5.000,00), para los empleados de Planta Permanente y Contratados por lo que corresponde su liquidación en el mes de diciembre.-

Que la comuna cuenta con los fondos necesarios y suficientes para afrontar el aumento a otorgarse para con los Empleados de Planta Permanente y Contratados de esta Comuna de Esquina, en concepto de Adicional No Remunerativo, asignándose para ello en las partidas presupuestarias necesarias.-

Que la Comisión Comunal de Gobierno de la localidad de Esquina, Departamento Río Primero, de esta Provincia de Córdoba, ha tratado el tema en su reunión de comisión.-

POR TODO ELLO:

**LA COMISIÓN COMUNAL DE ESQUINA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Fíjese y otórguese una Suma No Remunerativa (Bono Navideño) por la suma de pesos Cinco Mil (\$5.000) por única vez para los Empleados Comunales Permanentes y Contratados, el que será abonado en el mes de Diciembre de 2020 y asignados a las partidas presupuestarias correspondientes.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro de la Comuna y ARCHIVESE.

DADA POR LA COMISIÓN COMUNAL DE COMUNA DE ESQUINA EN SESIÓN PÚBLICA, EN SU SEDE, A LOS 21 DIAS DEL MES DICIEMBRE DE 2020.

FDO.: CARLOS EDUARDO GONZÁLEZ – PRESIDENTE COMUNAL
OLGA ADELINA VEGA - TESORERA

3 días - N° 342077 - s/c - 21/10/2021 - BOE

RESOLUCION N° 015/20

RESOLUCION GENERAL TARIFARIA AÑO 2021

**LA COMISIÓN DE LA COMUNA DE ESQUINA SANCIONA CON
FUERZA DE RESOLUCION**

**TITULO I
CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS INMUEBLES**

ARTÍCULO 1 A los efectos de la aplicación de lo dispuesto por el artículo 42 y 50 de la R.G.I., fíjase los siguientes montos fijos anuales por cada propiedad, las que estarán graduadas por la importancia de los servicios:

ZONA A-1	UNICA	\$ 1.000,00.-
ZONA A-2		\$
ZONA A-3		\$
BALDIOS		\$ 1.200,00.-

ARTICULOS 2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 45 de la R.G.I., no se fija contribución mínima anual, para este ejercicio.

ARTICULO 3 De conformidad a lo dispuesto en el art. 49 de la R.G.I., divídase el radio de la comuna en las zonas que se establece en el plano o croquis demarcatorio que se adjunta como anexo I de esta resolución general y forma parte integrante de la misma.

ARTICULO 4 En los casos de propiedades inmuebles de las características previstas en el artículo 51 de la R.G.I., cada una de ellas, se considera independiente y abonará las tasas establecidas en el artículo 1).

ARTICULO 5 Para las propiedades que cumplan las características previstas en el artículo 52 de la R.G.I., se establece una rebaja del 10% (diez por ciento).

ARTICULO 6 De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 56 de la R.G.I., fíjense los siguientes adicionales:

- a) Consultorios médicos, estudios de abogados, escribanos, contadores públicos, ingenieros y en general cualquier otra profesión liberal 30%
- b) Industrias 50%
- c) Bancos, hoteles, moteles, pensiones, comercios y escritorios administrativos 70%
- d) Barracas, caballerizas, inquilinatos, industrias y/o comercios insalubres, casa amuebladas, boites, y lugares donde se expendan bebidas al público para su consumo dentro del mismo..... 100%

ARTICULO 7 Conforme a lo dispuesto en el artículo 57 de la R.G.I., fíjase una sobretasa a los sitios baldíos de acuerdo al siguiente detalle:

IMPORTE SOBRETASA	IMPORTE
ZONA A-1	\$ 1.000,00
ZONA A-2	\$
ZONA A-3	\$

ARTICULO 8 Las contribuciones por servicios a la propiedad inmueble se abonarán en las formas y plazos que a continuación se establecen:

- a) Al contado con descuento del 5% hasta al 9 de Marzo de 2021.
- b) Hasta tres (3) cuotas bimestrales, fijándose como mínimo de la misma \$ 400,00 (Cuatrocientos)

- La primera sin descuentos ni recargos con vencimiento el 9 de Marzo de 2021.

- La segunda con vencimiento el 11 de Mayo de 2021, con un recargo resarcitorio del 15% sobre el importe de la primera cuota.

- La tercer con vencimiento el 13 de Julio de 2021, con un recargo resarcitorio del 10% sobre el importe de la segunda cuota.

c) De no abonarse la obligación tributaria al contado en el término mencionado precedentemente, se entenderá que el contribuyente ha optado por el plan de pago en cuotas; no habiéndose cancelado las mismas en la forma prevista en el inc. b) de este artículo, les serán de aplicación los recargos y actualizaciones de conformidad a lo establecido en la resolución impositiva vigente, a partir del vencimiento para cada cuota.

ARTICULO 9 Facultase al presidente de la comisión a prorrogar por un máximo de sesenta (60) días los vencimientos establecidos en el artículo precedente y los del artículo 13, cuando por razones fundadas y relativas al normal desenvolvimiento así lo requieran.

Producido el vencimiento de la prórroga se la obligación no hubiera sido cancelada se aplicarán las actualizaciones y recargos de la Resolución General Impositiva, calculados a partir del vencimiento de la prórroga.

ARTICULO 10 Las contribuciones por servicios a la propiedad inmueble correspondiente a empresas del Estado, comprendidas en la Ley N° 22016, se regirán por lo dispuesto por Resolución de la ex Subsecretaría de Asuntos Municipales N° 0230 del 16/02/81 y con iguales montos a tributar que los considerados en el presente Título.

TITULO II

CONTRIBUCIONES POR LOS SERVICIOS DE INSPECCION GENERAL E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS

ARTICULO 11 De acuerdo con lo establecido en los artículos 66 y 69 inciso b) de la R.G.I., fíjense los siguientes montos fijos por actividad:

ACTIVIDAD	U. TIEMPO	IMPORTE
ESTACION DE SERVICIOS	ANUAL	3.600,00
DESPENSAS	ANUAL	2.800,00
RAMOS GENERALES	ANUAL	2.800,00
BARES - COMEDORES	ANUAL	1.500,00
PANADERIAS	ANUAL	1.600,00
SODERIAS	ANUAL	1.100,00
TALLERES MECANICOS	ANUAL	1.500,00
CEMENTERIOS	ANUAL	7.000,00
Actividades no clasificadas precedentemente	ANUAL	2.100,00

ARTICULO 12 Cuando en un mismo local se desarrollen más de tres actividades de un mismo responsable, se sumarán los importes a cobrar por toda actividad, solo hasta tres de ellos, tomándose las de mayor importancia.

ARTICULO 13 El pago de la presente contribución se hará en las formas y plazos que se establecen a continuación:

- a) Al contado con un descuento del 5% hasta el día 9 de Marzo de 2021.
 - b) Hasta tres cuotas bimestrales, fijándose como mínimo de la misma \$ 500,00
- La primera sin descuentos ni recargos con vencimiento el 9 de Marzo de 2021.

- La segunda con vencimiento el 11 de Mayo de 2021, con un recargo resarcitorio del 15% sobre el importe de la primera cuota.

- La tercera con vencimiento el 13 de Julio de 2021, con un recargo resarcitorio del 10% sobre el importe de la segunda cuota.

c) De no abonarse la obligación tributaria al contado en el término mencionado precedentemente, se entenderá que el contribuyente ha optado por el plan de pago en cuotas; no habiéndose cancelado las mismas en la forma prevista en el inc. b) de este artículo, les serán de aplicación los recargos y actualizaciones de conformidad a lo establecido en la resolución impositiva vigente, a partir del vencimiento para cada cuota, según lo anteriormente citado o lo previsto en el artículo 9.

ARTICULO 14 Las Empresas del Estado regidas por la Ley Nacional N° 22016, y Telecom, abonarán las tasas de este Título establecidas por

resolución N° 230 de la ex Subsecretaría de Asuntos Municipales (16/02/81) y los vencimientos de estas son los fijados en el artículo anterior de la presente Resolución y sus montos son los que a continuación se detalla:

a) La empresa Provincial de Energía de Córdoba y las Cooperativas de suministro eléctrico, por cada Kilovatio facturado (incluido alumbrado público) en toda jurisdicción de la Comuna, para el año 2021..... \$ 1,20

b) Los Bancos y entidades financiera oficiales, por cada empleado en actividad que se encuentre prestando servicio en cada sucursal, agencia u oficina en la jurisdicción de la Comuna \$ 700,00

c) La Empresa Telecom y Cooperativas de servicios telefónico, por cada abonado habilitado al servicio telefónico o de telefax en la jurisdicción de la Comuna \$ 15,00

d) La Empresa de Gas del Estado:

1) Por cada metro cúbico de gas facturado \$ 15,00

2) Por cada cilindro de gas facturado o su equivalente en kilogramos. \$ 0,50

A los efectos del pago del año 2021, se tendrá en cuenta la información base que arroje el año 2020.-

ARTICULO 15 De conformidad a lo establecido en el artículo 82 inciso j) y l) de la R.G.I., vigente fíjase los importes de \$ 15.000 y \$ 20.000,00 respectivamente, para los ingresos brutos y para el capital aplicado a la actividad en el inciso j)

TITULO III

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS ESPECTACULOS Y DIVERSIONES PUBLICAS

ARTICULO 16 De conformidad a lo establecido en los artículos 93 y 96 de la R.G.I., fíjase el 10% (Diez por ciento) sobre el importe bruto de las entradas vendidas, con un mínimo de \$ 2.500,00.

ARTICULO 17 De conformidad a lo establecido en el artículo 100 de la R.G.I., fíjase los siguientes recargos por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Título, calculados sobre el monto de la contribución adeudada:

a) Hasta cinco (5) días 20%

b) Hasta quince (15) días 40%

c) Hasta treinta (30) días 60%

d) Vencidos estos términos, se aplicarán los recargos previstos en el artículo 20 al 26 de la R.G.I. .

ARTICULO 18 De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 103 de la R.G.I. , fíjase por las infracciones a las disposiciones al presente Título una multa graduable entre \$10.000,00 y \$ 20.000,00 determinadas según la gravedad de la infracción.

TITULO IV

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA OCUPACION Y COMERCIO EN LA VIA PUBLICA

ARTICULO 19 De acuerdo a lo establecido en el artículo 104 de la R.G.I., establézcanse las siguientes contribuciones:

a) Ocupación del espacio de dominio público por toda empresa, para y por el tendido de líneas eléctricas, telefónicas, gasoducto, red distribuidora de agua corriente o cloaca, por metro lineal y por año :\$ 12,00.

b) Ocupación del espacio de dominio público por toda empresa, para y por el tendido de líneas de transmisión y/o interconexión de comunicados o propalación de música en circuitos cerrados y televisión por cable, por metro lineal y por año \$ 12,00.

c) Por la ocupación del espacio público por toda empresa o denominación que adopte por cada poste abonaran anualmente\$ 70,00.

d) Por la ocupación en la vía pública con mesas y sillas, los bares, confiterías y similares pagarán anual\$ 1.100,00

e) Por actividades de los kioscos y similares en la vía pública, pagarán con carácter anual y por adelantado\$ 1.100,00

f) Por las actividades comerciales de vendedores ambulantes habituales, pagarán con carácter anual y por adelantado.....\$ 1.100,00

g) Por las actividades comerciales de vendedores ambulantes no habituales, pagarán por día\$ 200,00

h) Por la ocupación de stand e instalaciones en periodos de fiestas o celebraciones, pagarán por año \$ 300,00

i) Por las actividades no establecidas específicamente en estos incisos, pagarán un mínimo por día\$ 220,00.-

ARTICULO 20 De acuerdo a lo previsto en el artículo 110 de la R.G.I., fíjase por las infracciones a las disposiciones al presente Título una multa graduable entre 12.000 y \$20.000,00 determinados según la gravedad de la infracción.

TITULO V

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS MERCADOS Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS DE ABASTO EN LUGARES DE DOMINIO PUBLICO O PRIVADO DE LA COMUNA

ARTICULO 21. A los efectos de la aplicación de los artículos 111 y 113 de la R.G.I establézcanse las siguientes contribuciones

ARTICULO 22. De a lo dispuesto en el artículo 115 de la R.G.I, las contribuciones previstas en el presente Título, se abonaran de la siguiente forma

ARTICULO 23. De acuerdo a lo establecido en el artículo 116 de la R.G.I ... fíjase por las infracciones a las disposiciones al presente Título, una multa graduable entre . \$ y \$

TITULO VI

INSPECCION SANITARIA ANIMAL (MATADERO)

ARTICULO 24. Conforme a lo previsto en los artículos 117 y 119 de la R.G.I., se establecen las siguientes contribuciones.

- a) Por faenamiento de animal vacuno c/u.....
- b) Por faenamiento de otro tipo de animal c/u.....

ARTICULO 25. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 121 de la R.G.I., fíjense por las infracciones a las disposiciones al presente Título, una multa graduable entre y determinada según la gravedad de la infracción.

TITULO VII

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LAS FERIAS Y REMATES DE HACIENDA

ARTICULO 26. Conforme a lo previsto en los artículos 122 y 124 de la R.G.I., se establecen las siguientes contribuciones

- a) Por ganado mayor, por cabeza (vendedor).....
 - Vacas y toros, por cabeza (vendedor).
 - Terneros hasta 220 kg. Por cabeza (vendedor)
- b) Por ganado menor, por cabeza (vendedor).....
 - Porcinos hasta 60 kg.. por cabeza (vendedor).....
 - Mas de 60 kg.. por cabeza (vendedor).....
 - Caprinos y ovinos, por cabeza (vendedor).....

Los pagos de estos derechos podrán efectuarse directamente por el vendedor cuando se expida la guía de consignación (si esta fuera extendida por la Comuna según convenio o por propia facultad para la feria de la jurisdicción o en su caso dentro de los cinco (5) días posteriores al mes en que se realice el remate de la feria y mediante declaración jurada de las firmas consignatarias en su carácter de agente de retención, conforme lo dispone la R.G.I. vigente en su artículo 123.

Si el contribuyente hubiere abonado esta tasa al solicitar la guía de consignación para la feria de la propia jurisdicción, la firma consignataria interviniente no debe proceder a retener la tasa por este concepto.

ARTICULO 27 De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 127 de la R.G.I., fíjense por las infracciones a las disposiciones al presente título, una multa graduable entre \$ y \$ determinada según la gravedad de la infracción. El pago fuera de término de las firmas consignatarias generan los recargos, actualizaciones y accesorios de los artículos 20 al 26 de la R.G.I.

TITULO VIII

DERECHO DE INSPECCION Y CONSTRASTE DE PESAS Y MEDIDAS

ARTICULO 28 A los efectos de la aplicación de lo establecido en los artículos 128 y 130 de la R.G.I., fíjase las siguientes contribuciones:

- a) Por cada medida de capacidad.....
- b) Por cada medida de longitud.....
- c) Por balanzas, básculas, etc.....

ARTICULO 29 Los contribuyentes del artículo 129 de la R.G.I., abo-

narán los derechos establecidos precedentemente en forma anual y con vencimiento el 30 de Marzo de 2020.

ARTICULO 30 Según lo establece el artículo 134 de la R.G.I., fíjense por las infracciones a las disposiciones al presente Título, una multa graduable entre \$ y \$

Por cada hecho, determinada según la gravedad de la infracción.

TITULO IX

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS CEMENTERIOS

ARTICULO 31 De acuerdo a lo establecido en los artículos 135 y 138 de la R.G.I., fíjase las siguientes contribuciones:

- a) Por derecho de inhumación y exhumación:
 - 1- En panteones familiares\$ 950,00
 - 2- En nichos\$ 600,00
 - 3- En fosa o en tierra\$ 350,00
 - 4- Por exhumación\$ 450,00
- b) Por derechos de otorgamiento de concesiones de nichos y urnas por año renovable hasta tres (3) veces \$ 1.400,00.-
- c) Por derechos de otorgamiento de concesiones a perpetuidad de nichos y terrenos:
 - 1- Nichos grandes\$28.000,00
 - 2- Nichos chicos\$4.000,00
 - 3- Fosos\$1.500,00
 - 4- Terrenos p/ construcción bóvedas M2\$850,00
 - 5- Terrenos P/ construcción panteones M2\$3.000,00
 - 6- Terrenos p/ construcción de panteones en avenida principal....\$5.500,00
- d) Por otros servicios contemplados en el artículo 135 de la R.G.I. y no especificados Precedentemente\$ 1.500,00

ARTICULO 32 Los derechos establecidos en el inciso c) del artículo anterior, podrán ser abonados hasta en tres (3) cuotas mensuales, a partir del otorgamiento de lo requerido por el contribuyente.

ARTICULO 33 Fíjase una tasa en el cementerio conforme a lo establecido en el artículo 54 de la R.G.I. por los servicios de arreglo de calles y conservación y mantenimiento en general, con vencimiento el 9 de Marzo de 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Panteones \$ 600,00
- b) Bóvedas \$ 400,00
- c) Nichos y urnas \$ 400,00
- d) Terrenos baldíos \$ 500,00
- e) Fosos \$ Sin cargo

ARTICULO 34 De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 142 de la R.G.I., fíjense por las infracciones a las disposiciones al presente Título, una multa graduable entre \$ 2.500 y \$ 6.500,00 determinadas según la gravedad de la infracción.

ARTICULO 35 Las contribuciones correspondientes a construccio-

nes y/o modificaciones en los cementerios serán legislados en el Título XII "Contribuciones por Servicios Relativos a la Construcción de obras Privadas".

TITULO X

CONTRIBUCIONES POR CIRCULACION DE VALORES SORTEABLES CON PREMIO

ARTICULO 36 De conformidad a lo previsto en el artículo 146 de la R.G.I., se tomara como índice lo establecido en el inciso a).

ARTICULO 37 De acuerdo al índice establecido en el artículo precedente, se abonará para las rifas y tómbolas y otras figuras previstas en el artículo 144 de la R.G.I., el 6% (seis por ciento) del total que circula en la jurisdicción de la Comuna.

ARTICULO 38 Conforme a lo establecido en el artículo 149 de la R.G.I., fijase como máximo de la emisión la suma de \$ 30.000,00.

ARTICULO 39 De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 150 de la R.G.I., fijase por las infracciones a las disposiciones al presente Título, una multa graduable entre \$ 10.000 y \$ 25.000,00 determinadas según la gravedad de la infracción.

TITULO XI

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

ARTICULO 40 Conforme a lo previsto en los artículos 151 y 153 de la R.G.I., fijanse para los letreros denominativos que identifiquen a los comercios, profesionales o negocios de cualquier naturaleza donde se ejerza una actividad con fines de lucro u los que se refieren al ramo que se dediquen siempre que anuncien productos o marcas determinadas en sus establecimientos, abonarán por metro cuadrado o fracción de cada letrero por año, de acuerdo a la siguiente clasificación:

a) Los letreros frontales, las pinturas y vidrios y los que exhiben en el interior de las vidrieras..... \$ 2.500,00

b) Los letreros salientes, los que se aparten de la línea de edificación y los que exhiben sobre los techos \$ 3.100,00

ARTICULO 41 Los letreros y carteles que anuncien ventas o remates cualquiera sea su naturaleza y que sean colocados en la propiedad a venderse o rematarse, o en los locales donde se ejecuten las ventas de remate, o en los lugares visibles desde la vía pública, abonarán por metro cuadrado o por fracción, por mes o fracción la suma de.....\$ 300,00

ARTICULO 42 Los vehículos de casas de comercio, industria o de cualquier otro negocio o empresa que lleven leyendas denominativas que desarrollen, abonarán por año, por cada vehículo.....\$ 450,00

ARTICULO 43 El reparto de volantes, propagandas de espectáculos públicos, muestras gratis, etc. , que se distribuyen en la vía pública y/o domicilios, abonarán los siguientes derechos:

a) Volantes:

- 1- Volantes de 0,26 por cada mil o fracción.....
 - 2- Volantes de mayor superficie que el anterior , por cada mil o fracción
- b) Cartelones y afiches:
- 1- Hasta 50 unidades, por unidad
 - 2-Por mas de 50 unidad

ARTICULO 44.- Las contribuciones establecidas en los artículos 40 y 42 de la presente Resolución se abonarán hasta el dede 2021.-

Por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones del presente Título se aplicaran los recargos previstos en los artículos 20 al 26 de la R.G.I

ARTICULO 45.- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 158 de la R.G.I, fijase por las infracciones a las disposiciones al presente Título, una multa graduable entre tres (3) y (5) veces el derecho que le correspondía abonar al contribuyente.-

TITULO XII

CONTRIBUCIONES POR SERVICIOS RELATIVOS A LA CONTRIBUCION DE OBRAS PRIVADAS

ARTICULO 46.- Conforme a lo establecido en los artículos 159 y 161 de la R.G.I, fijase las siguientes contribuciones:

a- Construcciones de obras nuevas y/o relevamientos de obras existentes hasta 60 mts cubiertos, se abonara\$ 2.500,00

b.- Construcciones de obras nuevas y/o relevamientos de obras existentes hasta 80 mts. Se abonara.....\$ 3.000,00

c- Construcciones de obras nuevas y/o relevamientos de obras existentes de más de 80 mts. Cubiertos, se abonara: la tasa en función del monto de las obras (nuevas y/o relevamientos) determinando por el consejo profesional de la ingeniería y agricultura de Córdoba y de acuerdo a los valores correspondientes a la fecha de aprobación del plano por esta comuna. Siendo el mismo seis por mil (6% 9)

d- Por ampliación, refacción y/o remodelación de obras se abonara por metro cubierto.....\$160,00.-

e- En los casos de construcciones existentes sin planos aprobados y con una antigüedad que no supere los cinco (5) años cualquiera sea su superficie, tendrán un recargo del 25% sobre los derechos que le corresponde abonar.-

f- Están exentas de tales disposiciones las obras que se construyen para la comuna.-

g- Por la aprobación de planos de mensuras y subdivisión de parcelas se abonara por lote.....\$1.500,00

h- En caso de lotes se abonara por lote.....\$1.000,00

ARTICULO 47.- Por la extracción de áridos y tierras en propiedades públicas o privadas en jurisdicción de la comuna, se abonarán por metro cubierto 5%.- Sobre declaración jurada de la extracción. Con un mínimo por metro cubierto de\$1.200,00

Los derechos establecidos en este artículo se abonará al solicitar la autorización correspondiente

De existir explotación continua, el pago se podrá realizar quincenalmente con detalle diario de lo extraído .-

ARTICULO 48.- Las construcciones, refacciones y/o modificaciones en el cementerio abonaran el diez por mil (10 % °) del costo de la obra, al momento de la prestación de la solicitud de permiso para la construcción de la obra.-

ARTICULO 49.- El atraso en el cumplimiento de las obligaciones impositivas establecidas en el presente título, generarán los recargos previstos en el artículo 20 al 26 de la R.G.I.-

ARTICULO 50 – De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 167 de la R.G.I. fíjense por las infracciones a las disposiciones al presente Título una multa graduable entre tres y cinco veces el derecho que le correspondía abonar al contribuyente.-

TITULO XIII

CONTRIBUCION POR INSPECCION ELECTRICA Y MECANICA

ARTICULO 51 Fíjase un derecho del diez (10,00 %) por ciento, acorde a lo dispuesto por el artículo 168 inc. a) de la R.G.I., sobre el total facturado en todo concepto por la empresa prestataria del servicio público de energía eléctrica, actuando como agente de retención la empresa proveedora de la energía eléctrica conforme a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 169 de la R.G.I. .

ARTICULO 52 Por la instalación de motores o artefactos eléctricos o mecánicos, con excepción a los destinados al uso familiar, se abonará la suma de

ARTICULO 53 Por derecho de inspección eléctrica se abonará por cada metro de superficie cubierta que tenga una obra, al veinte (20) por ciento de las contribuciones en el artículo 26 de esta resolución general.

ARTICULO 54 Los derechos establecidos en los artículos 52 y 53 de esta resolución, se abonarán al presentar la solicitud prevista en el artículo 171 de la R.G.I. .

ARTICULO 55 De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 175 de la R.G.I., fíjase por las infracciones a las disposiciones al presente título una multa graduable entre \$ 10.000,00 y \$ 25.000,00 determinadas según la gravedad de la infracción.

TITULO XIV

DERECHOS DE OFICINAS

ARTICULO 56 Acorde a lo establecido en los Artículos 176 y 178 de la R.G.I., fíjase los siguientes montos por cada trámite o gestión ante la Comuna.

a) Por derechos de oficinas referidos a inmuebles\$ 250,00
• Desmalezados de terrenos \$ 500,00

b) Por derechos de oficinas referidos a loteos y urbanización \$ 250,00
c) Por derechos de oficinas referidos a industrias, comercios y servicios \$ 250,00
d) Por derechos de oficinas referidos a espectáculos públicos\$ 750,00
e) Por derechos de oficinas referidos a cementerios\$ 250,00
f) Por derechos de oficinas referidos a vehículos \$ 250,00

- Los conductores de vehículos abonarán los siguientes importes para la obtención de la Licencia de Conductor, según las categorías especificadas en la Ley de Tránsito Provincial y la Ley Nacional de Tránsito 24.449 y sus modificatorias.

CATEGORÍA	AÑOS				
	1	2	3	4	5
A1 a A1.4; A2.1 a A2.2	\$ 1.000	\$ 1.300	\$ 1.600	\$ 1.900	\$ 2.400
A3	\$ 1.200	\$ 1.500	\$ 1.800	\$ 2.100	\$ 2.500
B1, B2	\$ 1.400	\$ 1.700	\$ 2.000	\$ 2.400	\$ 2.900
C 1 a C3; E1 , E2;	\$ 1.500	\$ 1.800			
D1 a D4	\$ 1.500	\$ 1.800	-	-	-
G1, G2, G3	\$ 1.500	\$ 1.800	\$ 2.000	\$ 2.400	\$ 2.900
F (Acompaña otra categoría)	0	0	0	0	0

Se establece en hasta 5 (cinco) años, la validez de la licencia de conducir, excepto las categorías: C, E, G, D1, D2 y D3, siendo los montos mencionados para cada categoría, los vigentes por la totalidad del lapso de tiempo otorgado, siempre que se cumpla con la Legislación vigente.

BONIFICACION ESPECIAL:

-Las personas a partir de los 66 años de edad hasta 70 años, tienen una bonificación del 30% en la renovación de la licencia de conducir.

-Las personas a partir de los 71 años, tienen una bonificación del 50% en la renovación de la licencia de conducir.

-Las personas que sean conductores de taxis y remises, tienen una bonificación del 30% en la renovación de la licencia de conducir.

-Las personas autorizadas a conducir vehículos municipales, de la policía y de gendarmería abonaran el 50% de la categoría que le corresponda. Este beneficio será sólo de una categoría por persona, si solicitara para otra categoría deberá abonar el importe tarifado.

Cuando se trate de la obtención de duplicados, triplicados, etc., por extravío o deterioro del original de la Licencia y previa presentación de la constancia expedida por la Autoridad Policial competente, se abonará:

Por el duplicado \$ 650,00
Por Triplicado \$ 800,00

Siguientes se incrementaran en forma progresiva \$ 150,00

- Otorgamiento de Libre Deuda, Baja y/o inscripción de vehículos automotor \$ 700,00

- Otorgamiento de Libre Deuda, Baja y/o inscripción de motocicletas \$ 300,00

g) Por derechos de oficinas referidos a rifas y valores.....\$ 250,00

- h) Por derechos de Oficina referidos a Recetas Fitosanitarias\$ 250,00
i) Por derechos de oficinas referidos a certificados guías, cuando deban
expenderse por la Comuna, se abonarán los siguientes derechos:

Ganado mayor por cabeza (vendedor)	\$ 37,00
Ganado menor por cabeza (vendedor)	\$ 23,00
Intervención D.T.E. (Traslado campo a campo del mismo propietario)	\$ 180,00
Intervención D.T.A. (Traslado campo a campo de Distinto propietario)	
Ganado mayor por cabeza	\$ 37,00
Ganado menor por cabeza	\$ 23,00

Para el traslado de cuero crudo regido por expedición de certificado Guía Provincial (Resol. N° 141), por cada guía de tránsito y/o transferencia para cueros expedida por unidad de transporte:

Hasta 50 cueros	\$ 300,00
Más de 50 cueros	\$ 450,00
Por cada cuero ganado mayor	\$ 12,00
Por cada cuero ganado menor	\$ 6,00

TITULO XV

RENTAS DIVERSAS

ARTICULO 57 Por los servicios prestados por la Comuna no comprendidos en los títulos precedentes vinculados a sus facultades en materia tributaria o disposición de sus bienes se abonarán las siguientes contribuciones:

- a) Por los servicios de contralor ejercido en virtud del poder de policía sobre el tránsito de ganados y cueros dentro de la jurisdicción de la Comuna, cuando la misma ejerza esta facultad se aplicarán las disposiciones establecidas en el Código Tributario Provincial y los importes que establezca la Ley Impositiva Provincial de aplicación para el año 2020.
- b) Por el expendio de guías de hacienda se aplicarán las disposiciones establecidas en el Código Tributario Provincial y los importes que establezca la Ley Impositiva Anual de aplicación para el año 2020 o lo que se establezca, en esta materia, en el marco de la mesa Provincia-Municipios. De no ser así se determinará por resolución Comunal.

PROVISION DE AGUA CORRIENTE

Por bimestre

a) Vivienda de familia	\$500,00
b) Comercios	\$800,00
c) Propiedades con piletas de natación:	
1- Con medidor hasta treinta metros cúbicos	\$650,00
2- Sobre lo que exceda de treinta metros cúbicos por metro cúbico ..	\$ 25,00
d) Derecho de conexión	\$ 1.750,00
e) Derecho de reconexión	\$2.500,00
f) Agua corriente para construcción :	
1- Viviendas hasta 100 metros cuadrados, por metro cuadrado	\$ 30,00
De 101 metros cuadrados hasta 150 metros cuadrados	\$ 40,00
De ciento cincuenta y un metros cuadrados hasta doscientos mts.2 ..	\$45,00
De doscientos un mts. 2 hasta trescientos mts.2	\$ 50 ,00
De más de trescientos metros cuadrados	\$ 55,00

- 2- Viviendas de lujo (Conforme a la reglamentación de D.P.A.S.)\$ 55,00
- 3- Viviendas pre - fabricadas Mts2.....\$ 10,00
- g) Viaje de Agua dentro del radio Comunal

\$500,00

h) Viaje de Agua fuera del radio Comunal

\$900,00

Fijase para el servicio especial de provisión de tanques de agua, los siguientes importes:

- a) Dentro del radio urbano

\$ 500,00

b) Fuera del radio urbano y hasta 5 Km.

\$ 1.000,00

c) Fuera del radio urbano más de 5 Km. hasta 10 Km.....

\$ 1.800,00

d) Por provisión de agua para consumo humano con cisternas propias hasta 8000 lts.

\$ 1.000,00

e) Por provisión de agua para riego con cisternas propias hasta 5000 lts. \$500; hasta 10.000 lts \$ 1.000,00 y mas 10.000 lts \$ 1.500.-

Todos estos valores están referidos a cada tanque.

PATENTAMIENTO DE AUTOMOTORES

ARTICULO 58 Todo vehículo automotor, acoplado y similar radicado en la jurisdicción de la Comuna de Esquina, de acuerdo a lo establecido en la Resolución General Impositiva, abonará anualmente el impuesto que incide sobre los vehículos automotores y acoplados, de acuerdo al siguiente detalle:

- a. Para los vehículos automotores -excepto motocicletas, ciclomotores, acoplados de turismo, casas rodantes, tráilers, motocabinas, motofurgones y microcoupés- se tributará según el modelo lo siguiente:

1. Para los modelos 1996 al 2000 los importes mínimos son los siguientes:

Concepto	Importe
1. Automóviles, rurales, ambulancias y autos fúnebres....	\$ 2.000
2. Camionetas, jeeps y furgones.....	\$ 3.100
3. Camiones	
3.1. Hasta quince mil (15.000) kilogramos...	\$ 3.900
3.2. De más de quince mil (15.000) kilogramos..	\$ 5.000
4. Colectivos...	\$ 3.900
5. Acoplados de carga	
5.1. Hasta cinco mil (5.000) kilogramos...	\$2.200
5.2. De más de cinco mil (5.000) a quince mil (15.000) Kilogramos...	\$ 3.300
5.3. De más de quince mil (15.000) kilogramos...	\$ 4.300

2. Para el caso de los modelos comprendidos entre 2001 y 2011, los mismos tributarán la alícuota del uno coma cinco por ciento (1,5%) sobre el valor del vehículo, el que se fijará según los importes de la tabla de valores de la Asociación de Concesionarios de la República Argentina (A.C.A.R.A.). En el caso que los valores de los vehículos de A.C.A.R.A. estuvieran faltando, para los modelos más antiguos, ésta será completada por la Comuna de Esquina, considerando una disminución del valor del vehículo del 10% (diez por ciento) por cada año de antigüedad, tomando como referencia el precio del modelo más bajo que estuviera cargado correspondiente a la marca y tipo de vehículo.

3. Para el caso de los modelos entre el año 2012 a 2021, los cuales se

encuentran alcanzados por el Convenio de Impuesto Automotor Unificado, firmado con la Provincia de Córdoba, y por el cual esta Comuna adhirió, el procedimiento que se utilizará para la determinación y cobranza de la contribución municipal a los fines de su cualificación y liquidación será el que establezca el Código Tributario Provincial, de tal modo que el importe a pagar en concepto de tributo municipal sea otro tanto igual al que se paga en concepto de Impuesto Provincial al automotor. Quedando a cargo de la Dirección General de Rentas de la Provincia las acciones tendientes al cobro.

b. Los Acoplados de turismo, casas rodantes, trailers y similares tributarán según el modelo y el peso los valores de la siguiente tabla:

Modelo Año	Hasta 150 Kg.				
	De mas 150 a 400 Kg				
	De más de 400 a 800 Kg				
	De más de 800 a 1.800 Kg				
	De más de 1.800 Kg				
2021	\$ 1.500	\$ 2.600	\$ 4.500	\$ 11.700	\$ 24.700
2020	\$ 1.400	\$ 2.500	\$ 4.500	\$ 11.100	\$ 23.400
2019	\$ 1.300	\$ 2.400	\$ 4.200	\$ 10.600	\$ 22.300
2018	\$ 1.300	\$ 2.200	\$ 4.000	\$ 10.100	\$ 21.100
2017	\$ 1.200	\$ 2.100	\$ 3.800	\$ 9.600	\$ 20.100
2016	\$ 1.100	\$ 2.050	\$ 3.600	\$ 9.100	\$ 19.100
2015	\$ 1.100	\$ 1.950	\$ 3.500	\$ 8.900	\$ 18.100
2014	\$ 1.000	\$ 1.850	\$ 3.300	\$ 8.200	\$ 17.200
2013	\$ 1.000	\$ 1.750	\$ 3.150	\$ 7.800	\$ 16.300
2012	\$ 950	\$ 1.650	\$ 3.000	\$ 7.400	\$ 15.500
2011	\$ 900	\$ 1.550	\$ 2.800	\$ 7.000	\$ 14.700
2010	\$ 850	\$ 1.500	\$ 2.700	\$ 6.700	\$ 14.000
2009	\$ 800	\$ 1.450	\$ 2.550	\$ 6.300	\$ 13.300
2008 a 1996	\$ 750	\$ 1.350	\$ 2.450	\$ 6.000	\$ 12.600

Las denominadas casas rodantes autopropulsadas abonarán el impuesto conforme a lo que le corresponda al vehículo sobre el que se encuentran montadas con un adicional del 25% (veinticinco por ciento).

c. Las motocabinas y las microcoupés abonarán \$ 470,00

Motocicletas, triciclos, cuatriciclos, motonetas con o sin sidecar, motofurgones y ciclomotores abonarán según el modelo y las cilindradas los importes de la siguiente tabla tributarán la alícuota del uno coma cinco por ciento (1,5%) sobre el valor del vehículo, el que se fijará según los importes de la tabla de valores de la Asociación de Concesionarios de la República Argentina (A.C.A.R.A.). En el caso que los valores de los vehículos de A.C.A.R.A. estuvieran faltando, se regirá con el siguiente cuadro:

Modelo	Hasta 50 cc					
	De 51 a 150 cc					
	De 151 a 240 cc					
	De 241 a 500 cc					
	de 501 a 750 cc					
	Más de 750 cc					
2021	770	2.150	3.600	4.600	7.000	12.900
2020	670	1.850	3.100	4.000	6.000	11.200
2019	590	1.600	2.700	3.500	5.200	9.700
2018	500	1.400	2.350	3.000	4.600	8.500

2017	450	1.250	2.050	2.600	4.000	7.300
2016	350	1.050	1.800	2.300	3.500	6.400
2015		900	1.500	1.400	3.000	5.500
2014		800	1.400	1.700	2.600	4.800
2013		700	1.200	1.500	2.300	3.200
2012		600	1.000	1.300	2.000	3.600
2011		550	850	1.100	1.700	3.200
2010		500	750	1.000	1.500	2.700
2009		500	650	900	1.300	2.400
2008 y ant.		450	550	750	1.100	2.100

Para los modelos más antiguos, ésta será completada por la Comuna de Esquina, considerando una disminución del valor del vehículo del 10% por cada año de antigüedad, tomando como referencia el precio del modelo más bajo que estuviera cargado correspondiente a la marca y tipo de vehículo.

Para los modelos más nuevos, ésta será completada por la Comuna de Esquina, considerando un aumento del valor del vehículo de 10% por cada año, tomando como referencia el precio del modelo más alto que estuviera cargado correspondiente a la marca y tipo de vehículo.

En caso que los valores de los vehículos de la tabla de la Asociación de Concesionarios de la República Argentina (A.C.A.R.A.) estuvieran en dólares se realizará la conversión a pesos por un valor del dólar, según la cotización del Banco Nación Argentina del último día hábil del año 2020.

ARTICULO 59 EXIMICION: Todos los automotores exentos abonarán una Tasa Administrativa Anual de acuerdo a la siguiente escala:

RODADOS	TASA ANUAL
Motocicletas - hasta 150 c.c.	\$ 330,00.-
Motocicletas de más de 150 c.c.	\$ 500,00.-
Automotores, casas rodantes y similares	\$ 1.300-
Camionetas, Pick-Up, y similares	\$ 1.600-

Camiones, camiones con cabinas, chasis con cabinas, chasis con cabinas dormitorios, tractor de carreta, tractor con cabina dormitorio y acoplados de carga. \$ 3.900.-

Serán eximidos totalmente del Impuesto sobre Automotores y de la Tasa Administrativa Anual los modelos anteriores al año 1977 y aquellos que se encuentren en el Registro de Autos y Motos

ARTICULO 60 Los importes resultantes podrán abonarse de contado o en 6 (seis) cuotas, a opción del contribuyente, pudiendo cancelar el resto de las cuotas, previo a su vencimiento, en el momento que deseen sin descuento. Para aquellos dominios cuyo valor anual resultante del cálculo anterior sea inferior al establecido por la presente ordenanza para el impuesto a la propiedad automotor, será abonado en una sola cuota.

CUOTA ÚNICA	1º Vto. 18/02/2021
	2º Vto. 18/03/2021

Nº de Cuota	Vencimiento
1º Cuota	18/02/2021
2º Cuota	18/04/2021
3º Cuota	18/06/2021
4º Cuota	18/08/2021

5º Cuota	18/10/2021
6º Cuota	17/12/2021

Se establece un descuento del 5% para aquellos contribuyentes que abonen la cuota única hasta el 1er. Vencimiento y de un 3% para aquellos que lo hagan hasta el 2º Vencimiento.

ALQUILER DE SALON COMUNAL

ARTICULO 61. Fijar para el alquiler del Salón Comunal para eventos particulares y/o eventos de instituciones públicas, en la suma de hasta pesos Mil Quinientos (\$1.500) hasta 50 personas; Pesos Dos Mil Quinientos (\$ 2.500) hasta cien Personas y de Pesos Seis Mil (\$6.000) para más de 100 personas, en todos los caso se deberá abonar un derecho de oficina por la reserva del día de utilización de \$250.-

TASAS ADMINISTRATIVAS REFERIDAS A DESARROLLO RURAL Y AMBIENTE

Recetas Fitosanitarios

ARTICULO 62 Fijase una Tasa Administrativa para la Inspección de aplicaciones fitosanitarias de\$950,00 por lote de Terreno y aplicación.-

CONTRIBUCION QUE INCIDEN SOBRE LA HABILITACION Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN DE ANTENAS

ARTICULO 63 FÍJENSE los siguientes importes a abonar por estructuras portantes de antenas de telefonía de cualquier tipo:

a) TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN: NOVENTA Y UN MIL PESOS (\$91.000) por única vez y por cada estructura portante.-

b) TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS: CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$135.000) anuales por cada estructura portante. En caso de estructuras portantes no convencionales y/o de tipo "Wicap," los montos previstos en ambos incisos de este artículo se reducirán a UN TERCIO (1/3).-

Las estructuras portantes utilizadas exclusivamente para antenas correspondientes a servicios semipúblicos de larga distancia, quedaran exentas del pago de las tasas previstas en ambos incisos de este artículo.-

INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTICULO 64 Las infracciones cometidas contra las disposiciones del presente Título quedan sometidas al régimen de sanciones establecidas en los artículos 35 al artículo 47, ambos inclusive, y concordantes de la O.G.I. .

TITULO XVI

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTICULO 65 Esta Resolución Tarifaria regirá a partir del 01 de Enero del 2021.

ARTICULO 66 Quedan derogadas todas las disposiciones y resoluciones en las partes que se opongan a la presente.

ARTICULO 67 Modifícase la última parte del artículo 26 de la R.G.I., el que quedará redactado de la siguiente forma "por el período durante el cual no corresponda la actualización conforme a lo previsto en el Artículo 21, las deudas devengarán un interés mensual del 2% .

ARTICULO 68 La Resolución General Impositiva según resolución 0351 que fuera de aplicación desde 1987 con sus modificaciones posteriores se considera de plena vigencia para el año 2021.

ARTICULO 69 Facúltase al Presidente Comunal a fijar precios, tasas y contribuciones en concordancia con las vigentes en plaza, para la eventual prestación de servicios no contemplados en esta Resolución.-

ARTICULO 70 Comuníquese, Publíquese, Dése al registro de la Comuna y Archívese.

DADA POR LA COMISIÓN COMUNAL DE COMUNA DE ESQUINA EN SESIÓN PÚBLICA, EN SU SEDE, A LOS 18 DIAS DEL MES DICIEMBRE DE 2020.

FDO.: CARLOS EDUARDO GONZÁLEZ – PRESIDENTE COMUNAL
OLGA ADELINA VEGA - TESORERA

3 días - N° 342078 - s/c - 21/10/2021 - BOE

RESOLUCION N° 014/20

RESOLUCIÓN DE PRESUPUESTO

ARTICULO 1º: FIJASE en la suma de PESOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$40.885.000,00), el PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS de la Administración Comunal que regirá para el año 2021, de acuerdo al detalle que figura en Planillas Anexas, que forma parte integrante de la presente Resolución.-

ARTICULO 2º: ESTIMASÉ en la suma de PESOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$40.885.000,00), los RECURSOS para el año 2021, destinados a la financiación del PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS de la Administración Comunal, de acuerdo al detalle que figura en Planillas Anexas, las que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 3º: La Comisión Comunal podrá fijar por Resolución el Régimen de Horario Extraordinario del personal Comunal, el Régimen de Salario Familiar y el Régimen de Viáticos y Movilidad.-

ARTICULO 4º: Régimen de Contratación, su procedimiento se regirá por lo establecido a continuación en los siguientes incisos:

1. Las Adquisiciones, suministros, ventas de bienes, arrendamientos de propiedad, provisiones, trabajos y obras que deban hacerse o encomendarse a terceros, se ajustaran a lo siguiente:

a – El Presidente de la Comisión queda autorizado y por tanto podrá contratar en forma directa y pueden atenderse con créditos disponibles que tengan asignados por partidas del Presupuesto vigente en los siguientes casos:

1º) Cuando el monto de las operaciones a que se refiere este inciso, no exceda de Pesos Doscientos Sesenta Mil (\$260.000,00). -

2º) cuando el monto de la contratación supere la suma de Pesos Doscientos Sesenta Mil (\$260.000,00) y hasta la suma de Pesos Setecientos Veinticinco Mil (\$725.000,00), la contratación se realizará, previa solicitud de Dos (2) cotizaciones como mínimo, que serán cotejadas por la Comisión comunal.-

b – Cuando el monto de las operaciones excediera de Pesos Setecientos Veinticinco Mil (\$725.000,00) sin superar la suma de Pesos Un Millón Cuatrocientos Cincuenta (\$1.450.000,00) se efectuara mediante Concurso de Precios, el que deberá reunir los siguientes requisitos:

- Resolución de la Comisión, disponiendo Concurso de Precios, fijando día y hora de la apertura de las propuestas.

- Un mínimo de dos (2) propuestas, las que deberán presentarse en sobre sin membretes, cerrados y lacrados.

- Disponer la publicación por los medios de difusión local, altavoces, carteles, transparentes, debiendo agregarse una publicación de dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial de Córdoba.

c – Cuando el monto exceda de Pesos Un Millón Cuatrocientos Cincuenta Mil (\$1.450.000,00) se realizara por Licitación Pública mediante Resolución de la Comisión especificando el procedimiento a cumplirse en forma tal que favorezca la concurrencia de la mayor cantidad de oferentes, asegurando la igualdad de los mismos y la defensa de los intereses públicos, siguiendo los requisitos que se detallan a continuación:

- Cuando el monto no exceda de Pesos Dos Millones (\$2.000.000,00), las publicaciones serán efectuadas como mínimo dos (2) días consecutivos en el boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en medios publicitarios de la zona.

- Cuando el monto exceda de Pesos Dos Millones (\$2.000.000,00) y no supere la suma de Pesos Tres Millones (\$3.000.000,00), las publicaciones serán efectuadas como mínimo durante tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en medios publicitarios de la zona.

- Cuando el monto exceda de Pesos Tres Millones (\$3.000.000,00), las publicaciones se efectuaran como mínimo durante cuatro (4) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en medios publicitarios de la zona.

d – Además podrá procederse por contratación directa en los siguientes casos:

1 – Mediante Resolución de la Comisión cuando en caso de urgencia y/o fuerza mayor, no pueda esperarse sin grave perjuicio de la función o servicio público, un llamado a licitación.-

2 – Mediante Resolución de la Comisión, cuando hubiera sido declarada desierta o fracasada dos (2) veces una misma licitación o concurso de precios con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Las Contrataciones directas que se realicen sobre la base de esta disposición,

serán limitadas a un periodo de treinta (30) días calendario, a contar de la fecha del acto de apertura del segundo proceso de selección declarado desierto.

3 – Mediante Resolución de la Comisión, cuando las obras o servicios sean de tal naturaleza que solo puedan confiarse a artistas o especialistas de reconocida capacidad.

4 - Mediante Resolución de la Comisión, cuando se trata de bienes fabricados o distribuidos exclusivamente por determinada persona o entidad, o que tenga un poseedor único o cuando por su naturaleza o destino al cual van a ser afectados, sean insustituibles.-

5 - Mediante Resolución de la Comisión, cuando se trate de contrataciones con Reparticiones Publicas, Entidades Autárquicas o Sociedades de Economía Mixta en las que tenga participación mayoritaria el Estado Nacional, Estado Provincial o Municipal, con las cláusulas mas favorables, ya sea en precio, calidad, plazo, financiación, etc.

6 – La Compra en remate público, previa fijación del precio máximo a pagar mediante Resolución de la Comisión.-

7 - Mediante Resolución de la Comisión, cuando se trate de contratación de cemento portland en los lugares de producción y a su productoras, previo cotejo de precios.

8 – Mediante Resolución de la Comisión, cuando se trate de reparaciones de vehículos, motores, maquinas y equipos cuando resulta indispensable el desarme total o parcial de la unidad para determinar las reparaciones necesarias.

9 – Todos los Importes antes detallados para las diferentes contrataciones y/o compras más IVA.-

2. La Venta de bienes privados de la Comuna se realizara por Licitación o Remate Público, el que se efectuara previa autorización mediante Resolución de la Comisión, para estos casos la fijación del precio base se hará observando el siguiente procedimiento:

a) Cuando se trate de bienes muebles, deberán ser valuados por Peritos y/o Tasadores y/o funcionarios de la Comuna, cuando se trate de bienes registrables por Peritos y/o Tasadores Públicos.

b) Cuando se trate de bienes inmuebles, el precio base será el que la efecto fije el Consejo General de Tasación de la Provincia y/o un Tasador Publico.

ARTICULO 5º: Las autoridades responsables de la Comuna que realicen contrataciones en contravención con lo dispuesto por las Resoluciones emanadas por la Comisión Comunal, responderán personal y solidariamente del total de los contratado o gastado en esas condiciones y de los eventuales perjuicios que pudieran haber causado a la Comuna y sin perjuicio de las sanciones penales que le pudiera corresponder.

ARTICULO 6º: Dispóngase que las concesiones de Servicios Públicos y las concesiones de uso de los Bienes de Dominio Público Comunal, se otorgaran con ajustes a las previsiones contenidas en las Resoluciones que en cada caso las autoricen.

ARTÍCULO 7º: La Comisión podrá efectuar mediante Resolución, sin que el proyecto sea exhibido en lugares públicos durante cinco (5) días, compensaciones de acuerdo a las siguientes normas.

1) Dentro de la partida Principal I – Personal: Podrá compensarse tomando del Crédito Adicional establecido para incrementos salariales y/u otros créditos disponibles que puedan existir en las divisiones de dicha Partida principal, con la finalidad de reforzar partidas para atender remuneraciones y las demás comprendidas en esta partida. Dicha Compensación no autoriza la creación de nuevas partidas, para las creaciones de cargos u otras dentro de la Partida Principal I.

2) Dentro de las Partidas II - Bienes de Consumo y III - Servicios, podrán efectuarse compensaciones en sus divisiones internas o entre ellas, pudiéndose transferir de una partida principal a otra, siempre que no se modifique la sumatoria que resulta al adicionar la Partida Principal II con la Partida principal III, monto que deberá ser fijo e inamovible.-

3) Dentro de la Partidas Principales IV - Intereses y Gastos de la deuda, V - Transferencias para financiar Erogaciones Corriente, VI – Transferencias para financiar Erogaciones de Capital, VII Bienes de Capital, VIII - Trabajos Públicos, IX - Amortización de la Deuda, podrán efectuarse compensaciones en sus divisiones internas, siempre que no se modifique el monto acordado a cada partida Principal.

Todas estas compensaciones por su calidad de tales, no autorizan a aumentar el monto total del Presupuesto.

ARTICULO 8º: La Comisión podrá efectuar mediante Resolución, modificaciones que aumenten o disminuyan el Presupuesto General, que creen o supriman partidas o toda otra que no se encuentre mencionado en los puntos 1 a 3 del artículo anterior, en estos casos el proyecto de resolución deberá ser exhibido en lugares públicos durante cinco (5) días, para su aprobación conforme al artículo 197 inciso 4 de la Ley 8102.

Las copias de las Resoluciones de las compensaciones, como las de las modificaciones del Presupuesto deben acompañar al Balance General Trimestral que por el artículo 200 inciso 7 de la Ley 8102, debe remitirse al Organismo Provincial competente.

ARTICULO 9º: Los fondos Públicos que reciba la Comuna, del Estado Nacional, Provincial y/o Municipal, tales como los provenientes de la Ley 7850 y similares, y todo otro concepto sin excepción alguna, serán incorporados al Presupuesto para su Ingreso y Egreso, debiéndose proceder para este último caso, conforme a las disposiciones de esta Resolución y Normas complementarias de aplicación.

ARTICULO 10º: COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO COMUNAL Y ARCHIVESE.-

Dado en la localidad de Esquina, Dpto. Rio Primero a los 18 días del mes de Diciembre de 2020. -

FDO.: CARLOS EDUARDO GONZÁLEZ – PRESIDENTE COMUNAL
OLGA ADELINA VEGA - TESORERA

3 días - N° 342080 - s/c - 21/10/2021 - BOE

MUNICIPALIDAD DE **COLONIA CAROYA**

ORDENANZA 2453/2021

VISTO: La Ordenanza N° 1702/12 y su modificatoria Ordenanza N° 2387/2020, emanadas de este Concejo Deliberante, mediante las cuales se establecen las modalidades de contrataciones para el Municipio.

Y CONSIDERANDO:

La necesidad de proceder a la construcción de una perforación para el abastecimiento de agua potable en el Parque Industrial y Tecnológico de Colonia Caroya.

Que en virtud de lo dispuesto por la Ordenanza N° 1702/2012, y su modificatoria Ordenanza N° 2387/2020, corresponde para ello proceder al llamado a Concurso Público de Precios.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Ordinaria N° 34 del 13 de octubre de 2021.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- Llámase a Concurso Público de Precios N° 004/2021 para la construcción de una perforación para el abastecimiento de agua potable

en el Parque Industrial y Tecnológico de Colonia Caroya.

Artículo 2º.- Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Colonia Caroya hasta las 11:00 horas del día 28 de octubre de 2021; procediéndose a la apertura de los sobres con las propuestas el mismo día a las 11:30 horas en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Colonia Caroya, sita en avenida San Martín N° 3899 de la ciudad de Colonia Caroya.

Artículo 3º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 13 DE OCTUBRE DE 2021.

Anexo I

INICIADOR: SECRETARÍA DE GOBIERNO
ASUNTO: CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS N° 004/2021
OBRA: CONSTRUCCIÓN DE UNA PERFORACIÓN PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL PARQUE INDUSTRIAL Y TECNOLÓGICO DE COLONIA CAROYA
CONTENIDO:

SECCIÓN I – PLIEGO GENERAL DE BASES Y CONDICIONES
SECCIÓN II – PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
SECCIÓN III – PLANILLA PRESUPUESTO

SECCION I
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Artículo 1º: OBJETO: La Municipalidad de Colonia Caroya llama a Concurso Público de Precios para el día 28 de octubre de 2021 para la construcción de una perforación para abastecimiento de agua potable en el Parque Industrial y Tecnológico de Colonia Caroya.

Artículo 2º: CUERPO NORMATIVO: Los trabajos a realizar se ejecutarán de acuerdo a lo dispuesto por el presente Pliego, la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Córdoba N° 4150 y su texto ordenado por Ley N° 6.080, el Pliego General de Obras Públicas por Contrato, siempre que resulte compatible con este pliego, lo complete o cubra vacíos legales debiendo prevalecer éste cuando haya oposición o contradicción a la interpretación de sus respectivas normas contrarias al espíritu del pliego. Pliego de Especificaciones Técnicas para Pavimentos de Hormigón de La Municipalidad de Colonia Caroya. Dichos instrumentos formarán parte del presente y el oferente declara conocer.

Artículo 3º: DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS: Se tiene por objeto contratar la ejecución de la perforación y entubamiento de un (1) pozo profundo para la captación y aprovechamiento de agua subterránea, con sus correspondientes perforaciones exploratorias previas.

Todas las obras contratadas deberán ejecutarse de acuerdo al proyecto que sirve de base al contrato respectivo, y las modificaciones de detalle que se introduzcan, tanto en las disposiciones de las diferentes estructuras, como de los planes y materiales a emplear, los que previamente deberán ser aceptados por la Inspección Municipal.

Dichas obras deberán cumplimentar para su aprobación, con la normativa vigente al respecto en la Provincia de Córdoba. Antes de comenzar obras para extracción de agua, se deberá solicitar el correspondiente permiso ante la autoridad competente, en este caso la Administración Provincial de Recursos Hídricos (APRHI), para cumplimentar con las disposiciones emanadas de la legislación vigente, y de esta manera evitar sanciones.

TRABAJOS Y PROVISIONES A CARGO DEL CONTRATISTA:

El contratista, tendrá a su cargo la provisión, transporte e instalación de todos los materiales, como así también la mano de obra y todo el equipo y personal necesario para la realización correcta y completa de la obra contratada, el empleo a su costa de todos los implementos, planteles y equipos para la ejecución de los trabajos y cualquier otra provisión, trabajo o servicio detallado en la documentación contractual, o que sin estar debidamente indicado en la misma, sea necesario efectuar para que las obras queden total y correctamente terminadas, de acuerdo con su fin y con las reglas del arte de construir, así también, el pago de impuestos y tasa necesarios para cumplir con la legislación vigente en la Provincia de Córdoba.

Los trabajos deberán ser ejecutados según las necesidades reales y serán computados de acuerdo a las cantidades realizadas. Las medidas del proyecto en estos casos son solamente a título informativo y no son obligatorios ni para la Contratante ni para la Contratista.

SOLVENCIA TECNICA:

Los proponentes deberán ser firmas de reconocida competencia y experiencia en el tipo y características de las obras a que se refiere la presente. Conjuntamente con la oferta, se deberá acompañar un resumen de antecedentes de obras similares (perforaciones para abastecimiento de agua potable para consumo humano a entes oficiales, municipalidades, cooperativas, etc. y a industrias alimenticias), efectuadas por la firma oferente.

EQUIPOS NECESARIOS PARA LOS TRABAJOS:

La contratista deberá ejecutar los trabajos de perforación y entubamiento con una máquina de potencia adecuada a la profundidad y diámetro del pozo solicitado, además, estará dotado de herramientas necesarias para la ejecución de los trabajos y maniobras de perforación, entubamiento y evaluación de los acuíferos a explotar.

Los oferentes en sus propuestas deberán indicar las principales características de los equipos y la cantidad. Los mismos serán utilizados exclusivamente en la ejecución de los trabajos objeto del presente, los que deberán ser de tipo y capacidad adecuada a tal objeto.

Los equipos deberán estar disponibles en la fecha de inicio de las obras, y en perfecto estado de funcionamiento.

SISTEMA DE CONTRATACION:

Perforación de exploración y de explotación:

Será contratada por el sistema de unidad de medida, abonándose de acuerdo con las profundidades alcanzadas y el precio unitario convenido.

Terminación de la perforación y obras complementarias:

Se contratarán en forma global para el pozo definitivo resultante, debiéndose ajustar la cotización a lo especificado.

PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA;

Cuarenta (45) días hábiles para la perforación (anular) a contar desde la fecha del Acta de Replanteo de la misma, hasta su Recepción Provisional.

Artículo 4º: CONSULTAS Y EVACUACIÓN DE DUDAS: deberán formularse por escrito ante la Asesoría Letrada del Departamento Ejecutivo Municipal, sito en Avenida San Martín N° 3899, o al mail asesorialetrada@coloniacaroya.gov.ar.

Artículo 5º: FORMA Y PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: La propuesta se realizará en sobre cerrado y contendrá la siguiente documentación:

- 1) El pliego de llamado a concurso público de precios.
- 2) La planilla (presupuesto de obra), donde se indicarán precios unitarios de cada rubro e ítem, como así también el monto global de obra. Asimismo, debe quedar debidamente aclarado que dicho monto incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).
- 3) Constancia de inscripción impositiva y certificados de exclusión, si los poseen.

4) Nota con la designación del representante técnico de la empresa firmada por la empresa contratante y por el profesional en calidad de aceptación del cargo, y que la contratista deberá contratar a tal efecto. Deberá tener incumbencias en obras viales (Ing. Civil, en Construcciones, etc.) con matrícula habilitada por el colegio correspondiente, dicho profesional deberá estar en forma permanente en obra mientras se desarrolle el proyecto.

5) En caso de tratarse de una empresa legalmente constituida como S.A, S.R.L., S.A.S, etc., deberá incluir en el sobre-oferta la totalidad de la documentación constitutiva de la misma, como así también el poder con el que se designa apoderado o representante legal de la firma, si es que lo hubiere.

6) Toda la documentación presentada deberá estar debidamente firmada por el proponente.

Las propuestas deberán ser presentadas hasta las 10:30 horas del día 28 de octubre de 2021, en la Mesa de Entradas de la Municipalidad de Colonia Caroya, sita en Avenida San Martín N° 3899 de esta ciudad de Colonia Caroya, Provincia de Córdoba.

Artículo 6°: CONOCIMIENTO DEL LUGAR Y DOCUMENTACIÓN: La presentación de la propuesta implicará para el proponente conocer el lugar donde se ejecutarán los trabajos, las condiciones y características de los mismos, que está compenetrado con toda la documentación y su aceptación lisa y llana, aún cuando no estén firmados por el proponente en todas sus hojas y que se ha basado en ellos para formular su propuesta.

No podrá valerse el proponente de errores u omisiones que pudiera contener la misma o el Cómputo Métrico. En ningún caso se dará base a reclamos de los proponentes ni permitirá a estos imputar responsabilidad a la Municipalidad.

Artículo 7°: LA COMISIÓN DE APERTURA realizará la apertura de los sobres presentados en tiempo y de acuerdo al sello que indica día y hora de presentación por Mesa de Entradas de la Municipalidad de Colonia Caroya, dejando constancia de la titularidad de quien presenta la propuesta, el cumplimiento de las formalidades solicitadas en el expediente y toda observación que sea pertinente tener en cuenta, a criterio de la Comisión de Apertura, ya sea por determinación de la misma o por pedido de cualquiera de los oferentes presentes en el acto. La apertura de sobres se realizará a las 11:00 horas del día 28 de octubre de 2021, en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante Municipal de la ciudad de Colonia Caroya.

Artículo 8°: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Las ofertas se considerarán válidas y firmes por lo menos durante 30 (treinta) días corridos a partir de la apertura del sobre, cualquier cifra menor no será válida.

Artículo 9°: LA COMISIÓN DE ADJUDICACIÓN labrará un acta dejando constancia de la adjudicación o no de la contratación, evaluando tanto el cumplimiento de las formalidades exigidas como así también la conveniencia económica de las propuestas presentadas.

Artículo 10°: CAPACIDAD OPERATIVA: En caso de ser necesario, y previo a la adjudicación, se solicitará informe técnico al Área que corresponda, a fin de que dictamine sobre la capacidad técnica operativa de la contratista conforme a lo solicitado en el presente Concurso.

Artículo 11°: ÚNICO OFERENTE: en caso de única propuesta, se deberá dejar constancia que el precio es el corriente en plaza.

Artículo 12°: FIRMA DEL CONTRATO: A partir de la fecha de notificación fehaciente de la adjudicación, el adjudicatario contará con 5 (cinco) días hábiles para firmar el contrato respectivo. Vencido dicho plazo, si el adjudicatario no hubiera firmado, perderá entonces la adjudicación, liberando a la Municipalidad para adjudicar a otro oferente; en el mismo acto, la empresa adjudicada, adjuntará un seguro de caución por el monto de la oferta, como garantía de cumplimiento del contrato.

Artículo 13°: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Formará parte del Contrato que se celebre, el Legajo del Concurso de Precios, incluyendo los documentos del proyecto, y, además, los siguientes documentos en su orden de prelación:

- Las aclaraciones, normas o instrucciones complementarias de los documentos del Concurso de Precios que la Administración hubiera hecho conocer por escrito a los interesados antes de la apertura.
- La propuesta aceptada y el acto administrativo de adjudicación.
- Póliza de Caución por el cincuenta por ciento (50%) del monto de contrato.
- Nómina del personal afectado a la obra.

Se Considera documentación complementaria a la siguiente:

- Las actas que las partes suscriban a los fines de la ejecución del Contrato.
- Las Órdenes de Servicios firmadas por Rep. Técnico e Inspector Municipal.
- Las Notas de Pedido firmadas por Rep. Técnico e Inspector Municipal.
- El plan de Trabajo.
- Los Planos complementarios que la administración entregue durante la ejecución de la Obra y los preparados por el Contratista que fueran aprobados por la misma.
- Alteraciones de las Condiciones de Contrato debidamente autorizadas.

Artículo 14°: SELLADO DEL CONTRATO: El contrato será timbrado con el sellado de Ley correspondiente y será soportado por partes iguales entre ambas partes.

Artículo 15°: NORMAS GENERALES: El contratista será único responsable ilimitadamente, por todos los daños que pudiera sufrir el personal afectado a la obra.

Asimismo responderá por los daños que pudieran producirse a terceros, tanto a bienes como a personas, como consecuencia o por la realización de los trabajos encomendados. A tal fin contratará un seguro de Responsabilidad Civil contra terceros con cláusula cruzada y de no repetición a favor de la Municipalidad de Colonia Caroya por un monto mínimo de pesos cinco millones (\$ 5.000.000,00), que cubra accidentes o incidentes producidos en la obra, o por las tareas desarrolladas por la contratista.

La recepción definitiva de la obra no libera al contratista de las responsabilidades que determina el Código Civil y Comercial.

El contratista ajustará además, su actuación a las Leyes, Reglamentaciones y Ordenanzas correspondientes en vigor de las órdenes Nacionales, Provinciales o Municipales.

Los equipos y todos los elementos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos serán provistos por el Contratista.

Artículo 16°: IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y GRAVÁMENES: Toda contribución, gravámenes, impuestos directos o indirectos y tasas nacionales, provinciales y/o municipales vigentes, estarán a cargo del contratista.

Artículo 17°: INSPECCIÓN DE OBRA: La Municipalidad se reserva el derecho de inspección de la misma por medio de su Departamento de Obras Públicas, supervisando la correcta ejecución de los trabajos.

Artículo 18°: JORNALES, SEGUROS, LEYES SOCIALES: El contratista está obligado a llevar un registro del personal obrero, conforme a las disposiciones legales vigentes, los cuales deberán ser presentados ante la autoridad municipal correspondiente en el mismo acto de la firma del contrato, con sus correspondientes datos personales y registrales y de la previsión social que pudieren corresponder, asimismo y a efectos de corroborar con el cumplimiento de lo solicitado podrá ser requerido con anterioridad a la adjudicación del presente concurso. Deberá además, mantener al día el pago de salarios al personal que tuviera empleado en obra, abonando íntegramente los salarios estipulados de acuerdo a la Ley y dar estricto cumplimiento a la jornada legal de trabajo. Se hará cargo asimismo, y para todo su personal, del pago de los seguros correspondientes, aportes jubilatorios y todas las cargas sociales que determine la legislación vigente.

La Municipalidad se reserva el derecho de exigir en el momento que crea conveniente, la presentación de los comprobantes que justifiquen el pago de los haberes correspondientes y de depósito de aportes y contribuciones laborales. La falta de presentación de dicha documentación facultará a la Municipalidad a la retención de los pagos hasta que se subsane el inconveniente. Toda cuestión entre el contratista y sus obreros y empleados, será de exclusiva responsabilidad y a cuenta del contratista. El contratista deberá dar cumplimiento a la reglamentación vigente, en relación al seguro obrero por accidentes de trabajo, y debiendo la póliza a contratarse contemplar la cobertura a todos los riesgos que contempla La Ley Nacional N° 9688 y Decreto reglamentario o disposiciones que la sustituyan, debiendo extenderse la cobertura a todas las prestaciones e indemnizaciones sin exclusión de ninguna naturaleza.

Artículo 19°: SISTEMA DE CONTRATACION: La presente obra se contratará mediante el sistema de AJUSTE ALZADO, vale decir, por una suma global única a pagar por la obra, totalmente terminada, de acuerdo a su fin, lo que significa que también se consideran incluidos en el precio global establecido todos aquellos trabajos que, sin estar especificados en la documentación, fueren necesarios para dejar la obra terminada.

Artículo 20°: FORMA DE PAGO: El pago se realizará de la siguiente forma: el cincuenta por ciento (50%) se entregará al momento de la firma del contrato, como anticipo, y el cincuenta por ciento (50%) restante será abonado por certificados según el avance de obra, los que serán abonados en un plazo máximo a los 30 (treinta) días de la fecha de emisión. Los certificados serán emitidos por el Departamento de Obras Públicas, con un período mínimo de 15 (quince) días hábiles. La forma del pago será mediante transferencia bancaria y/o cheque de pago diferido.

Asimismo, los oferentes podrán ofrecer en sus propuestas formas de pago alternativas, las cuales serán evaluadas por la Secretaría de Coordinación

General y Hacienda, pudiendo optar libremente por alguna de ellas en detrimento de la propuesta en la presente cláusula.

Artículo 21°: RECEPCIÓN DE LA OBRA:

a) PROVISORIAS: Habilitada la obra, se procederá a la recepción provisoria de la misma, acta que se suscribirá entre el contratista y la Inspección Municipal.

b) DEFINITIVA: Se realizará a los 45 (cuarenta y cinco) días de suscripta la recepción provisoria. El contratista será responsable de todo defecto o vicio oculto derivado de la construcción del sistema.

Artículo 22°: FONDO DE REPARO: De cada certificado que se emita, la Municipalidad se descontará un equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del certificado en concepto de Fondo de Reparos, el cual se reintegrará al contratista a la firma del acta de recepción definitiva, siempre y cuando no se haya utilizado en reparaciones durante el período de garantía. El dinero retenido a tal fin, no devengará interés alguno a favor del contratista.

SECCIÓN II

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

INFORMACIÓN DEL LUGAR:

El comitente entregará a la Contratista con la debida antelación, las coordenadas geográficas de la ubicación donde se ejecutará la perforación, a los efectos de que puedan tomar las provisiones necesarias para la realización de los trabajos. Estas coordenadas se encuentran dentro del predio denominado Parque Industrial y Tecnológico ubicado en Barrio Estación Caroya, aproximadamente a unos 500 metros al norte de puente Río Carnero, Departamento Colon, de la Provincia de Córdoba.

MATERIALES Y SU NATURALEZA:

Todos los materiales a emplear en la obra serán nuevos, en perfecto estado de conservación y adecuados por su forma, procedencia, calidad, tamaño, naturaleza, dimensiones y composición al trabajo u obra al que están destinados.

Todo material a emplear en la obra será previamente aprobado por la Inspección, dejándose constancia de ello en el Libro de Obra.

CAÑERÍA DE ENTUBAMIENTO Y MANIOBRA:

La exploración se ejecuta en un diámetro de 8 ¾ "(pulgadas) y luego de realizar una evaluación de las muestras y perfilaje eléctrico, se define si las condiciones (caudal / calidad) justifican el entubado de la misma, para lo cual se ensancha para realizar un entubado de cañería de acero de 8" a 10" de diámetro, la cámara de bombeo, pudiendo entubarse en un diámetro menor, ejemplo 6" de diámetro para la franja profunda, donde se ubicarán la cañería filtrante (filtros galvanizado de ranura continua) para lo que se debe ensanchar en 12" a 14" de diámetro, de manera que permita un buen engravado (prefiltro, en el espacio anular), entre las paredes del pozo y la cañería de entubado.

La longitud definitiva de los caños de entubamiento acompañantes de los filtros deberá ser expresamente aprobada por la Inspección, de acuerdo

con el resultado del perfilaje interior de pozo y del perfil sedimentológico de la perforación exploratoria.

La cañería de entubamiento, que deberá ser provista por la contratista, estará constituida por tramos rectos de tubo de acero, calidad SAE 1030 del tipo "para perforación", será lisa, con o sin costura longitudinal. La misma deberá ser nueva, sin uso anterior y no presentar signos de corrosión interior o exterior.

Los tubos serán rectos y libres de defectos de fabricación e imperfecciones del metal. Cuando la profundidad de una falla eventual alcance el DIEZ POR CIENTO (10%) del espesor de la pared del tubo, éste será rechazado.

FILTROS:

La Contratista suministrará e instalará en la perforación, la cantidad de filtros necesarios, de longitud de acuerdo a la interpretación del perfilaje y del muestreo sedimentológico.

Serán de acero galvanizado, del tipo ranura continua. La abertura de la ranura estará dada en función del prefiltro a instalar.

MATERIALES PARA PREFILTROS:

Se emplearán para este fin, gravilla natural proveniente de la destrucción de rocas cuarcíticas o silíceas.

El material para prefiltro estará formado por granos limpios, duros y resistentes, sin película orgánica adherida y exento de polvos, partículas blandas o laminares, arcillas, álcalis, sales y/o toda sustancia reconocida como perjudicial.

No se admitirá material que en conjunto posea más del 3% (tres por ciento) de materiales extraños indicados en el párrafo anterior.

La contratista determinará el tamaño efectivo de los granos, lo que se hará en función de las características del material de las diferentes unidades acuíferas a poner en explotación.

La Inspección deberá aprobar el material antes de ser acopiado en obra.

Se debe solicitar la extracción de muestras del cutting cada cinco (5) metros de avance o cambio de formación, rotuladas y embolsadas debidamente, para cotejar con Perfilaje Eléctrico y definir ubicación y calcular la abertura de la ranura de los filtros a colocar.

Hay que tener especial cuidado en los trabajos de limpieza y desarrollo de la perforación, preferentemente con poli-fosfatos, pistoneo y/o compresor, para extraer lo máximo posible los sedimentos finos que frenan el ingreso de agua a los filtros, asimismo es conveniente prestar mucha atención a la elección del tamaño de la grava, para impedir el paso de sedimentos finos.

DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS

INSTALACION:

Consistirá en el traslado del equipo de la contratista, con todas sus herramientas y elementos necesarios (bomba, compresores, porta mechas, etc.).

Dentro de estas tareas se consideran incluidas todas las obras complementarias tales como antepozo, pozo de inyección y decantación, etc.-

PERFORACION EXPLORATORIA:

La contratista deberá, inicialmente, realizar una perforación con diámetro de exploración distinto y menor al definitivo. La exploración se ejecuta en un diámetro de 8 ¼ "(pulgadas) hasta una profundidad de 200 m (DOSCIENTOS METROS) con una variación en más o menos del 20% a criterio de la Inspección.

Esta perforación exploratoria, se ejecutará con el objeto de establecer las características estratigráficas del subsuelo, capa o capas acuíferas a alumbrar, determinar su espesor, ubicación, características hidráulicas y granulométricas del material involucrado y realizar el proyecto del entubamiento definitivo del pozo de explotación.

Durante la perforación exploratoria, la contratista deberá extraer y suministrar testigo o muestras de los estratos atravesados de acuerdo; la Inspección se reserva el derecho de solicitar muestras cuando lo considere necesario.

Por muestra o testigos debe entenderse parte de los estratos atravesados, tomados en forma que permitan formarse una idea cabal de la composición y estado de los mismos. Estas muestras debidamente lavadas, clasificadas e identificadas, serán expuestas en obra en forma seriadas, de modo tal que la Inspección tenga fácil acceso a los mismos.

Las muestras correspondientes a los acuíferos, deberán ser tomadas de modo tal que se minimice la disturbación de su empaquetamiento original, en cantidad mínima de Un (1) kilogramo a fin de realizar sobre éstas, los ensayos granulométricos correspondientes, que definirán el proyecto de entubamiento, la gradación del material del prefiltro y la abertura de la ranura de los filtros.

PERFILAJE ELECTRICO:

Inmediatamente finalizada la perforación exploratoria, la contratista efectuará el perfilaje eléctrico. Se ejecutará el de tipo combinado, registrando simultáneamente resistividad y potencial espontáneo de los sedimentos atravesados. El lodo de perforación se acondicionará a los efectos de registrar el 99% de la profundidad total perforada.

En el momento de efectuarse el perfilaje eléctrico, la contratista presentará a la Inspección, la columna sedimentaria o estratigráfica de la perforación.

Toda esta información, incluidos el perfilaje eléctrico, su interpretación, informe, y la propuesta de entubamiento, se elevará para su aprobación a la Inspección, quien en última instancia decidirá acerca del diseño final más adecuado a los fines propuestos.

PERFORACION DE EXPLOTACION:

Se hará mediante el ensanche de la perforación de exploración.

El ensanche para la entubación se realizará con herramientas de diámetro tales que garanticen la colocación libre y sin esfuerzo, de la correspondiente cañería, centradores, material de prefiltro, aislación de cemento, etc.; considerando como diámetros optimos de 8" a 10"

La profundidad final que alcance la perforación de explotación dependerá de la información y características geológicas que se obtengan al efectuar la perforación exploratoria. Solo a los efectos de cotizar, la Contratista considerará una profundidad de DOSCIENTOS METROS (200 m.).

Al momento de comenzar el ensanche, deberá encontrarse en obra, la totalidad de los materiales para el entubado, los filtros y la grava de prefiltro correspondiente.

ENTUBAMIENTO:

La operación de entubado sólo podrá ser realizada cuando la Inspección lo autorice, para lo cual controlará previamente el cumplimiento del diseño que se haya establecido para la disposición de los caños lisos y filtros, así como la longitud total de la columna.

A los efectos de la propuesta se establece la siguiente longitud de cañería según el proyecto de perforación:

ALINEAMIENTO Y VERTICALIDAD DE LA ENTUBACION:

Se considerará satisfactoria la alineación del entubado, cuando un caño de DOCE (12) metros de largo y de diámetro exterior e inferior en dos pulgadas al de la cañería acompañante de los filtros, pueda correr libremente dentro de ésta desde el nivel del terreno hasta el nivel de captación. La provisión de los elementos necesarios para ésta prueba estará a cargo de la contratista.

La verticalidad se considerará satisfactoria cuando a todo lo largo de la cañería acompañante de los filtros, desde la boca del pozo hasta la altura de la reducción, no se aprecie en su eje, desviación superior al 0,8% de la profundidad.

INSTALACION DEL PREFILTRO:

Esta operación consistirá en la colocación del material seleccionado, en el espacio anular comprendido entre la pared de la perforación y los filtros y cañería lisa, desde aproximadamente los -80 metros y hasta el fondo de la perforación definitiva. La cota final del engravado será determinada luego del perfilaje entre la Dirección Técnica y la Inspección.

La instalación del prefiltro se realizará con circulación de inyección alivianada.

CEMENTACION:

La Contratista deberá proceder al aislamiento riguroso de la o las capas que no se aprovecharon, a los efectos de evitar toda contaminación posible con la capa a captar.

La misma se realizará en el espacio anular comprendido entre la cañería lisa acompañante de filtros y la pared de la perforación, por encima del engravado y mediante la inyección forzada de una lechada compuesta por cemento, agua y bentonita, con una densidad de 1,7 a 1,9 gr/cm3.

LIMPIEZA Y DESARROLLO:

La limpieza se comenzará con la inyección de agua limpia desde el fondo de la perforación y hasta que la misma salga clara y sin arrastre de material.

Posteriormente se continuará con la inyección de agua limpia a elevada presión mediante el uso de "Jet Hidráulico". La herramienta tendrá cuatro (4) boquillas, cuyos diámetros de salida serán iguales y no inferiores a nueve (9) milímetros, no quedando las mismas a una distancia mayor de una pulgada (1") de la pared interior del filtro. Esta operación se realizará a todo lo largo de los filtros y durará el tiempo necesario para dejar limpia la perforación, de común acuerdo con la Inspección.

El desarrollo se realizará mediante el uso de una bomba, de capacidad superior a los sesenta (60) metros cúbicos por hora como mínimo, a cuarenta metros de altura manométrica.

Nota: La energía eléctrica será provista por el comitente en el tablero colocado previamente.

ENSAYOS Y AFORO:

Una vez terminada la perforación definitiva, la contratista instalará el equipo de bombeo provisorio, con un rendimiento mínimo de sesenta (60) metros cúbicos por hora, y demás elementos necesarios para determinar la capacidad de producción de la perforación.

La medición de niveles y caudales se hará mediante dispositivos adecuados aceptados por la Inspección.

La contratista aforará la capa o capas captadas, determinará el nivel estático y el nivel dinámico de la o las mismas, el diagrama de caudales en función de las depresiones de las capas, de acuerdo al programa de ensayo que indique la Inspección y procederá a la extracción de las muestras de agua en número y forma según instrucciones a efectos de determinar las características fisicoquímicas de las mismas.

El ensayo tendrá una duración de doce (12) horas continuadas. Este tiempo es a solo efecto de cotización y podrá ser variado en más o en menos a criterio de la Inspección.

ABANDONO DEL POZO:

En el caso de que la calidad del agua obtenida del pozo no fuera aceptable, o que no rindiera los caudales mínimos estimados para la zona, por causas imputables a la contratista, el comitente rechazará el pozo no abonando suma alguna, siendo obligación de la contratista retirar las cañerías, filtros, accesorios y planteles de trabajos, todo ello por su cuenta.

Antes de hacer abandono del pozo cuya perforación haya fracasado, la contratista deberá proteger las formaciones acuíferas contra posibles contaminaciones, rellenando el pozo con hormigón compuesto de cemento, arena y piedra en la proporción 1, 3, 5 considerándose este relleno incluido en el precio cotizado.

SECCIÓN III

PLANILLA PRESUPUESTO

CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS N° 004/2021

Empresa:.....

Domicilio:.....

OBRA: CONSTRUCCIÓN DE UNA PERFORACIÓN PARA ABASTECI-

MIENTO DE AGUA POTABLE EN EL PARQUE INDUSTRIAL DE COLO-
NIA CAROYA

Apertura de Sobres: 28 de octubre de 2021 – 11:30 hs.

ITEM	DESIGNACIÓN Y ESPECIFICACIÓN	UNIDAD	DE	MEDIDA
------	------------------------------	--------	----	--------

CANTIDAD PRECIO [\\$]
IVA INCLUIDO

1 Realización de perforación exploratoria, de una profundidad de dos-
cientos (200) metros, efectuado en la forma y condiciones establecidas en
el presente pliego, con la mano de obra necesaria incluidos todos los ma-
teriales, lubricantes, combustibles, gastos directos e indirectos, ensayos,
etc. MI 200

2 Ensanche y entubamiento de pozo de explotación, en la forma esta-
blecida en el presente pliego, incluida toda la mano de obra necesaria,
incluyendo la provisión de ésta, combustibles, lubricantes, y todos los gas-
tos directos e indirectos motivados por los trabajos, utilización de equipos,
ensayos, traslados, etc.

MI 200

3 Construcción del pre-filtro de grava, según el presente Pliego.

Gl 1

4 Provisión de cañería acompañante de filtros de Ø 8"
MI 100

5 Provisión de cañería de cámara de bombeo de Ø 10"
MI 100

6 Provisión de cañería filtros de acero galvanizado, ranura continua, de Ø
8" y abertura a determinar.
MI 30

7 Limpieza y desarrollo de la perforación de la forma establecida en el
presente pliego.
Gl 1

1 Reducción de 10" a 8" Ud 1

8 Ensayo y aforo, de la forma establecida en el presente pliego.
Gl 1

PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO (EN NÚMEROS) \$

SON PESOS IVA INCLUIDO (EN LETRAS):

2 días - N° 342455 - s/c - 20/10/2021 - BOE

MUNICIPALIDAD DE **VILLA DEL ROSARIO**

ORDENANZA 1606-A-2021

FUNDAMENTOS

La nota de fecha 05/08/2021 presentada por vecinos del Barrio Pinar del Río requiriendo el cierre de la calle ubicada en el sector sudeste del barrio.

Que alegan que dicha vía no es usada por ninguno de los vecinos del barrio y en su lugar es utilizada por malvivientes o delincuentes que acceden al barrio para cometer hurtos o daños y luego escapan por dicho sendero haciendo más rápida su huida y más difícil su aprehensión, siendo ello una situación habitual en la zona.

Que se ha constatado que en la actualidad se trata de una calle sin uso público en razón de encontrarse en un sector que aún no se encuentra completamente desarrollado, no produciendo por tanto perjuicio alguno su cierre temporario.

Que asimismo se trata en base a lo denunciado por los vecinos de una cuestión que atañe a la propia seguridad y calidad de vida de los habitantes del sector, ya que el cierre de la calle colaboraría como medida disuasiva para impedir que se cometan delitos o al menos facilitar la detención de delincuentes obstaculizando una vía de fuga que usualmente es utilizada en base a lo expresado en la misiva.

Que si bien la seguridad pública es un tema que concierne al Estado Provincial, es obligación del Municipio prestar colaboración en todas aquellas medidas que de algún modo puedan servir a la lucha de este flagelo que afecta la vida y tranquilidad de los vecinos.

POR TODO ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL
ROSARIO SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

Artículo 1°.- AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder al cierre provisorio de la calle ubicada en el sector sudeste del Barrio Pinar del Río de la localidad por tiempo indeterminado y hasta que por razones de interés municipal que lo justifiquen sea necesario la reapertura de la referida vía pública.-

Artículo 2°.- AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a la ejecución de todas las tareas y compras de materiales necesarios para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo anterior.-

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese dese al registro municipal y archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Villa del Rosario, a los doce días del mes de octubre de dos mil veintiuno.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN

Ciudad de Villa del Rosario, 12 de octubre de 2021.-

1 día - N° 342552 - s/c - 19/10/2021 - BOE

ORDENANZA 1604-A-2021

VISTO: Que la Ordenanza 1.207-A-2013, autoriza al D.E.M. al cobro por Contribución por Mejora por las obras de Red de Desagües Cloacales, Cloaca Máxima y Planta de Tratamiento de la Ciudad.

Y CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de la Ciudad de Villa del Rosario hace tiempo que se encuentra abocada a la construcción del sistema de captación, transporte, tratamiento y disposición final de los efluentes líquidos cloacales residenciales, comerciales e industriales.

Que es intención de esta Municipalidad extender la Red Cloacal del Ejido Municipal de la Ciudad de Villa del Rosario, mejorando los servicios y la calidad de vida de los habitantes beneficiados con la obra.

Que el D.E.M proyectó como nueva etapa, la inclusión de los metros de Red Cloacal para la integración de los vecinos de Calle Hipólito Irigoyen, entre Calle José Mateo Luque y Obispo Ferreyra, y de Calle Obispo Ferreyra, entre 25 de Mayo e Hipólito Irigoyen.

Que la misma establece a la obra como de bien público y pago obligatorio a través del sistema de contribución por mejoras, determinando un valor por cada unidad tributaria que debe ajustarse tanto en el valor como en la cantidad de frentistas beneficiados y por lo tanto obligados al pago.

Que es parte de la política ambiental, el desarrollo de redes para prestar el servicio a la mayor parte posible de la población.

POR TODO ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL
ROSARIO REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA SANCIONA CON
FUERZA DE:
ORDENANZA**

Artículo 1º. -DECLÁRESE de utilidad pública y pago obligatorio por parte de los frentistas, la Ampliación de Red de Colectores Cloacales a través de la Administración Municipal y que comprende:

- AMPLIACIÓN RED COLECTORES CLOACALES CALLE HIPÓLITO IRIGOYEN: tramo comprendido entre las calles José Mateo Luque y Obispo Ferreyra.-
- AMPLIACIÓN RED COLECTORES CLOACALES CALLE OBISPO FERREYRA: tramo comprendido entre las calles 25 de Mayo e Hipólito Irigoyen.

Artículo 2º. - AUTORÍCESE a la ejecución de la obra, de acuerdo a los Pliegos de Especificaciones Técnicas y Particulares, adjuntadas a la presente junto con el proyecto ejecutivo.-

Artículo 3º. - EL monto total que deberá afrontar los beneficiarios comprendidos en el Art. 1º se abonará como contribución por mejoras.-

Artículo 4º. - EL monto de Obra asciende a los PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE CON 68/100 (\$1.219.169,68), cuyo monto será imputado del Presupuesto General vigente, en la cuenta N° 2-1-02-02-03-00-00, el mismo se detalla en el ANEXO de la presente Ordenanza que forma parte de la misma.-

Artículo 5º. - LA presente Ordenanza, las que en consecuencia se dicten, como así también Decretos, Resoluciones, Normas complementarias y los Convenios que se celebren serán el marco regulatorio que regirán las relaciones jurídicas necesarias y el cumplimiento de los derechos y obligaciones que de ella se deriven.-

Artículo 6º. - DEFÍNASE como propietario, frentista o propiedad beneficiada y por lo tanto obligado al pago de la obra bajo el régimen de

Contribución por Mejoras a todos los propietarios, o poseedores de los inmuebles comprendidos en el Art. 1º de la presente Ordenanza.-

Artículo 7º. - EL pago que los contribuyentes deberán efectuar por la obra construida se denominará Contribución por Mejoras y será realizado en proporción a UNIDADES TRIBUTARIAS (U.T.) afectadas. El monto de la obra a abonar por cada U.T. asciende a los PESOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 25/100 (\$30.479,25), el mismo se calcula por el monto total de la obra dividida en la cantidad de frentistas.-

Artículo 8º. - AJUSTE de precios del valor UNIDAD TRIBUTARIA (U.T.). En el momento de la liquidación de los certificados de deuda posteriores a la finalización de la obra de cloacas (deuda vencida, recálculo de cuotas, etc.) se procederá a ajustar el valor U.T. con los índices del costo de la construcción según el INDEC tomando como base el indicado del mes de AGOSTO 2021.-

Artículo 9º. - TODA unidad habitacional será considerada como UNIDAD TRIBUTARIA (U.T.) esté sujeta o no al Régimen de Propiedad Horizontal. (Ley Provincial N° 13.512).-

Artículo 10º. - CADA U.T. será considerada como coeficiente 1, a los fines del prorrateo. Las Industrias o su equivalente, tendrán un coeficiente de 2 a 4 en función del consumo registrado y las categorías según Decreto 847/2016 de la Secretaría de Recursos Hídricos de la Provincia de Córdoba.-

Artículo 11º. - EL pago del precio definitivo de cada U.T., estará a cargo de los propietarios o poseedores de los inmuebles comprendidos por la obra o zona beneficiada. Se gravará un 12% adicional que se destinará al Fo.MO.Sa. (FONDO MUNICIPAL de OBRAS Y SANEAMIENTO).-

Artículo 12º. - EL pago de los importes de las obras deberá ser efectuado por los propietarios frentistas afectados de la siguiente forma: a) de contado con un diez por ciento (10%) de descuento, b) un descuento del 5% hasta en 12 cuotas mensuales, c) hasta 24 cuotas mensuales sin interés, d) o a plazos, en cuyo caso solicitará un plan de pago en Oficina de Rentas del Municipio, que no podrá ser mayor a 36 cuotas, pudiendo ampliarse los plazos en casos especiales, previo informe del Asistente Social Municipal y a consideración del D.E.M. En este último inciso al monto nominal se cargará los intereses aplicando una tasa mensual del 2% directo, más gastos administrativos.-

Artículo 13º. - EL Departamento Ejecutivo Municipal, entregará a cada propietario o poseedor, en el domicilio que el mismo tiene fijado para el cumplimiento de sus obligaciones contributivas municipales, un Certificado de Obra que contenga:

Nombre de la obra ordenada por la presente.-

Datos que individualicen el inmueble afectado por la obra.-

Monto que corresponde abonar.-

Formas de Pago.-

Artículo 14º. - Los contribuyentes tendrán un plazo de diez días corridos a partir de la notificación del certificado descrito en el art. anterior para formalizar cualquier observación o reclamo, el que por error hiciera más gravosa su tributación. Dicho reclamo deberá ser presentado fundamentado y por escrito. Transcurrido ese término sin que haya efectuado reclamo alguno, o que formulado haya sido resuelto, la Municipalidad pro-

cederá a emitir los cedulones correspondientes según la categorización notificada, donde consten los montos de la obligación que deba abonar el propietario conforme al plan de cuotas elegidos. Para el caso de los contribuyentes que no escojan un plan de pago de los anteriormente mencionados en la fecha establecida, la Municipalidad tendrá el derecho de incluirlos en el de plazo más largo.-

Artículo 15°. - Los contribuyentes que no abonen en término cualquiera de las cuotas pactadas quedarán automáticamente constituidos en mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación, notificación o acto previo alguno, quedando autorizada la Municipalidad a cobrar un interés, con un tope máximo que no podrá superar el interés que diariamente cobre el Banco de la Nación Argentina en operaciones de descuento de documento a treinta días, interés vencido y por cada día de mora, sobre la totalidad de lo adeudado en mora y hasta la fecha de su efectivo pago.-

A los fines del pago, el vencimiento de las cuotas se considera los primeros diez días corridos del mes siguiente, y el período a cobrar será por mes completo.

Cuando un certificado, por el que se hubiere optado por cualquier modalidad de pago de las previstas en la presente Ordenanza, no fuere abonado dentro de los treinta días siguientes a la fecha de vencimiento se considerará en mora y cobrable por la vía judicial.

La mora en el pago de tres (3) cuotas consecutivas o alternadas hará exigible el pago total de la deuda como de plazo vencido teniéndose por caducos todos los plazos vigentes.

En todos los casos la Municipalidad, vencidos los plazos legales de pago, podrá reclamar judicialmente el pago por el procedimiento de cobro establecido por el Art. 227° de la Ley Provincial N° 8.102. La Municipalidad podrá delegar en una tercera persona (la que podrá ser física o jurídica) las facultades que la misma posee conforme a este Artículo.-

Artículo 16°. - COMUNÍQUESE, Publíquese, desee al Registro Municipal y Archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Villa del Rosario, a los doce días del mes de octubre de dos mil veintiuno.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN

Ciudad de Villa del Rosario, 12 de octubre de 2021.-

ANEXO

1 día - N° 342550 - s/c - 19/10/2021 - BOE

ORDENANZA 1605-A-2021

VISTO: La Ordenanza N° 84-A-1987 hace referencia a la obra de Cordón Cuneta, Bocacalles, etc.

Y CONSIDERANDO:

Que es intención de esta Municipalidad, extender la cantidad de calles con Cordón Cuneta del Ejido Municipal de la Ciudad de Villa del Rosario, mejorando los servicios y la calidad de vida de los habitantes beneficiados

con la obra.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha asumido como política realizar este tipo de obras en forma integral, abarcando las calles faltantes del mismo y dando solución en gran parte de los problemas.

Que con la obra de Cordón Cuneta se obtiene el mejoramiento en el drenaje superficial de aguas pluviales, mejorando además el tránsito vehicular y la reducción de los costos de mantenimiento.-

Que por intermedio de esta obra se solucionarían los problemas que se ocasionan en época de lluvias en la localidad, con la existencia de cuadras y / o grupos de cuadras sin pavimentar.-

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

Artículo 1°. - DECLÁRESE de utilidad pública y pago obligatorio por parte de los frentistas, la construcción de las Obras de Cordón Cuneta, en una extensión de 1604 metros lineales de Cordón Cuneta y 7 badenes de 36 m² c/u (en promedio) y un vado de 24 m² por Administración Municipal y que comprende las siguientes calles:

SANAVIRONES: entre Tomás Montenegro y Jerónimo del Barco

NEUQUÉN: entre Perú y Jerónimo del Barco

AVENIDA ÁNGEL MASTRI: entre Perú y Jerónimo del Barco (carril SUR – línea de Agua SUR)

PERÚ: entre Neuquén y Avenida Ángel Mastri

TOMÁS MONTENGRO: entre Sanavirones y Avenida Ángel Mastri

BOCACALLES: 2(dos) en calle Sanavirones y Tomás Montenegro, 2(dos) en calle Neuquén y Tomás Montenegro, 2(dos) en calle Perú intersección con Neuquén y Avenida Ángel Mastri y 1(uno) en Calle Tomás Montenegro con Avenida Ángel Mastri.

VADO: Carril SUR de la Avenida Ángel Mastri conectando el cordón cuneta con el desagüe existente.

Artículo 2°. - Especificaciones Técnicas. Objeto de la Obra Comprende la provisión, montaje y puesta en servicio de todos los materiales y maquinarias necesarios para la ejecución de las obras, en un todo de acuerdo con los planos de ubicación y detalle de la Memoria Descriptiva de las Obras.

Los trabajos a ejecutar serán: . ESCAVACIÓN DE CAJA:

Consistirá en toda excavación necesaria para la construcción de la obra vial, e incluirá la limpieza del terreno dentro de la zona de obra, la ejecución de desmontes, la construcción, profundización y rectificación de cunetas, zanjas, cauces y canales; la apertura de préstamos para la extracción de suelos, la remoción de materiales para destapes de yacimientos, la remoción y extracción de pavimentos existentes si los hubiere; el transporte y acopio en su lugar de destino de los materiales provenientes de estos trabajos; la formación de terraplenes, rellenos y banquinas utilizando los productos excavados, y todo otro trabajo de excavación o utilización de materiales excavados no incluidos en otro ítem del contrato y necesario para la terminación de la obra de acuerdo con los perfiles e indicaciones de los planos y especificaciones respectivas. Incluirá asimismo la conformación, el perfilado y la conservación de taludes, banquinas, calzadas, subrasantes, cunetas, préstamos y demás superficies formadas con los productos de la excavación o dejadas al descubierto por las mismas.

Se ejecutarán los trabajos de excavación de forma de obtener una sección transversal terminada de acuerdo con las indicaciones de los planos; no se deberá, efectuar excavaciones por debajo de la cota de subrasante proyectada; ni se permitirá la extracción de suelos en la zona de la obra excavando una sección transversal mayor a la máxima permitida ni profundizando las cotas de cuneta por debajo de las cotas de desagüe indicada en los planos.

Las cunetas, zanjas canales, desagües y demás excavaciones, deberán ejecutarse con anterioridad a los demás trabajos de movimiento de suelos o simultáneamente con éstos. Durante los trabajos de excavación y formación de terraplenes, la calzada y demás partes de la obra deberán tener asegurado su correcto desagüe en todo el tiempo. Si el material a la cota de subrasante no fuera apto, la excavación se profundizará en todo el ancho de la calzada hasta 0,30 m. como mínimo por debajo de tal cota de subrasante proyectada y se rellenará con suelo que satisfaga las condiciones de aptitud.

• PREPARACIÓN DE LA SUB-RASANTE

Será conformada y perfilada en todo sentido mediante nivelación. En el perfil transversal perfilado se permitirá una tolerancia del 4 0/00 (cuatro por mil) entre los puntos extremos o bordes de las zonas preparadas.

En la capa a compactar deberá eliminarse todo material orgánico, raíces, elementos putrescibles, materiales no aptos y piedras de más de 5 cm.

La capa a compactar deberá ser de un espesor de 15 cm (quince centímetros) como mínimo, al 95% de densidad Proctor, no admitiéndose en ningún caso suelos con valores de densidad de ensayos menores a 1500 kg/cm³.

En casos que el terreno natural tenga dicha densidad se evitará la realización del compactado, previo ensayo que demuestre tal condición.

En casos que no sea posible obtener las condiciones de compactación enumeradas, los suelos deberán ser mejorados o reemplazados.

Se deberá tomar una muestra para densidad cada 100 m (cien metros) y realizar el correspondiente ensayo en laboratorio oficial.

• EJECUCIÓN DE CUNETAS DE HORMIGÓN

El hormigonado de cuneta se realizará en un espesor de 15 cm (quince centímetros), de acuerdo al perfil adoptado para el proyecto, incluyendo los cordones unificados o adosados. Esta tarea se realizará sobre la base compactada.

En la colocación de moldes no podrán existir deficiencias que ocasionen diferencias entre molde y molde de más de tres milímetros. Si fuera necesario corregir la base de apoyo bajando o levantando las mismas en más de tres centímetros, se procederá levantar la totalidad de los moldes del sector y reacondicionar la capa en cuestión. Se cuidará especialmente la zona de apoyo de moldes en tareas de bordes de cunetas.

En las entradas vehiculares de los frentistas se realizará el hormigonado del cordón en media altura.

Los moldes se deberán impregnar con un elemento para desmolde, con la finalidad de facilitar el mismo.

La compactación del hormigón se ejecutará cuidadosamente con equipo que produzca vibración.

Para el hormigonado se utilizará hormigón elaborado tipo H21 con un asentamiento de 10 cm (diez centímetros).

Para badenes de esquinas se utilizarán moldes curvos, o moldes cortos rectos copiando el radio requerido.

Los badenes se realizarán de acuerdo al ancho especificado en el Proyecto y no menor al doble del ancho de la base de cuneta.

La terminación de la superficie del Hormigón se realizará por medio del reglado o cintado de la misma, no permitiéndose rugosidades con deformaciones de más menos 1mm en ambos sentidos.

Las juntas por diferentes moldeos no podrán mostrar deformaciones de más menos 1 mm entre ambas.

REALIZACIÓN DE JUNTAS DE CONTRACCION

Las mismas no deberán superar una separación mayor de 9 m (nueve metros) ni menor a 5 m (cinco metros) en bases de cordón y deberán ser perpendiculares a las líneas de agua.

Las juntas podrán ser realizadas por elementos especiales dispuestos al momento del hormigonado o por el método de aserrado dentro de las 24 h posteriores al hormigonado.

Todo el realizado de juntas debe prever en su realización la continuidad de la misma en el cordón.

CURADO

Para el curado del Hormigón se utilizará aditivos químicos (tipo antisol).

DESMOLDE

El desmolde de bases y cordones deberá realizarse con las precauciones necesarias para no producir desprendimientos o resquebrajamiento del hormigón.

CALCE DE CORDONES Y BASES

Los cordones deberán ser calzados en la zona de veredas con tierra levemente compactada.

Las bases serán calzadas con el perfilado de la rasante de acuerdo al perfil de calzada del proyecto.

• EJECUCION DE BASE

Consiste en la construcción de una base formada por una mezcla de ripio o arena y suelo cohesivo.

Será construida sobre una subrasante, terminada de acuerdo con los planos y especificaciones del proyecto, todas partes constitutivas de las obras básicas incluyendo cunetas y desagües.

AGREGADO GRANULAR

Estará constituido por gravas o arenas provenientes del lecho de río, barrancas o de trituración y deberá tener una granulometría tal que por sí, o por mezcla con suelo cohesivo en proporciones adecuadas, suministra un producto final que cumpla con los requisitos especificados. Cuando el ripio o la arena que se encuentre al estado natural no permita obtener por mezcla con el suelo cohesivo el producto especificado, el mismo deberá ser corregido por zarandeo, mezcla u otros procedimientos.

SUELO COHESIVO

Consistirá en el suelo natural del lugar o de transporte con plasticidad y textura tal que permita obtener por mezcla con el ripio o arena, un producto final de las características especificadas. No contendrá troncos, raíces, matas de pasto u otras materias putrescibles.

COMPOSICIÓN DE LA MEZCLA

El agregado granular y el suelo cohesivo serán combinados en proporciones de 80% de arena silíceas y 20% de suelo seleccionado como para obtener un producto final que cumpla con los siguientes requisitos de granulometría, plasticidad y capacidad portante.

EQUIPO

El equipo, herramientas y demás implementos usados en la construcción deberán ser los adecuados para lograr el grado de compactación requerido.

MÉTODO CONSTRUCTIVO

Suelo cohesivo: este suelo deberá ser pulverizado hasta reducirlo a un tamaño tal que, al ser ensayado con tamices estándar de aberturas cuadradas, se obtenga un pasante del 100% en Tamiz 1", un pasante no menos de 80% en tamiz N°4 y pasante no menos de 60% en tamiz N° 10. Una vez obtenida esa granulometría se armará un caballete central de sección transversal uniforme sobre la cual se distribuirá el agregado granular.

MEZCLA

Para controlar la mezcla se tomará una muestra cada 200 m³ de material ya mezclado. La toma de muestra se realizará efectuando una sección transversal completa del caballete de la cual se extraerán, por cuarteo, material suficiente para los ensayos de granulometría y plasticidad. Si de acuerdo con los ensayos practicados, la mezcla no cumple con las condiciones especificadas se deberá efectuar la corrección, hecha la cual se repetirá la toma de muestra y los ensayos en el material corregido. Una vez aprobada la mezcla se llevará a las condiciones de humedad que asegure la densidad máxima del material procediendo luego a la distribución en todo el ancho especificado en forma que asegure el espesor especificado en el plano de perfil tipo luego de compactada.

GRADO DE COMPACTACIÓN

En la capa de esta sub-base deberá obtenerse por compactación no menos del 95% de la densidad Máxima del Ensayo AASHTO T-99

CONTROL EN OBRA DEL GRADO DE COMPACTACIÓN ALCANZADO

Para al control del grado de compactación se determinará la densidad aparente efectuando ensayos por el "método de la arena" o similar por lo menos dos por cuadra. El espesor en los lugares donde se determine la densidad aparente se medirá el espesor resultante de la capa, no admitirá en ninguna parte que el espesor sea menor que el indicado en los planos.

CÓMPUTO

Se computará por metro cúbico de preparación de sub-base de suelo arena ejecutada.

• PERFILADO DE RASANTE

El perfilado de la rasante deberá realizarse respetando el gálibo transversal del perfil de acuerdo al Proyecto.

• APERTURA AL TRÁNSITO

La apertura al tránsito será habilitada a los quince días después del hormigonado, como excepción se podrá permitir el ingreso a las viviendas de vehículos livianos después de las 72 h de hormigonado con el correcto calzado de cordones y bases en la zona de ingreso.

• SOLUCIONES TÉCNICAS NO PREVISTAS EN EL PRESENTE PLIEGO

A los fines de salvar diferencias de criterios, se tomará como base de soluciones los Pliegos de Especificaciones Técnicas de la Municipalidad de Córdoba y de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Córdoba.

Artículo 3°.- Análisis de Precios.

Incluye materiales, mano de obra, maquinaria y herramientas, la mismas se encuentran en planillas anexas.

Artículo 4°.- Presupuesto Oficial del cordón.

El presupuesto oficial de la obra del Cordón Cuneta asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 35/100 (\$3.614.350,35).

El precio por metro cuadrado de cordón de hormigón simple es de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO con 08/100 por metro lineal (\$2318,08\$/ml).

El precio por metro cuadrado de badén de hormigón simple es de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO CON 08/100 por metro lineal (\$2.318,08\$/ml).

Artículo 5°.- Variación del monto de Obra.

Durante la ejecución de los trabajos el D.E.M. estará facultado para disponer variación de condiciones de los trabajos complementarios hasta en un 20 %.

Artículo 6°.- Ajuste de precios de valor básico del m2 de pavimento.

En el momento de la liquidación de los certificados de deuda posteriores a la finalización de la obra (deuda vencida, recálculo de cuotas etc.) se procederá a ajustar el costo básico con los índices del costo de la construcción según el INDEC tomando como base el indicado del mes de septiembre de 2021.

Artículo 7°.- Categoría de Obra.

A los efectos establecidos por el Departamento Ejecutivo Municipal, los trabajos se consideran de segunda categoría, segunda clase, correspondiente a obra vial.

Artículo 8°.- Plazo de ejecución.

Será referenciado en el Plan Avance de Obra, realizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos, estimándose el plazo de obra de 14 SEMANAS.

Artículo 9°.- Empresas de Servicios Públicos.

Toda remoción de aquellas instalaciones que imposibiliten u obstaculicen los trabajos, como los cortes de servicios en general, Cooperativa de Electricidad, Telecom, etc. estarán a cargo exclusivo de la Municipalidad, correrá con todos los trámites ante las reparticiones que corresponda como así también con todos los gastos que le originen en tal concepto, si fuera procedente.

Artículo 10°.- Dirección Técnica y Representación Técnica.

La Dirección Técnica de la obra estará a cargo del profesional que disponga la Secretaría de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos.

Artículo 11°.- Letreros de Obra.

En cada unidad de trabajo deberán colocarse los carteles que fueran necesarios para el cierre del tránsito.

Artículo 12°.- Productos de Demolición.

La Municipalidad queda obligada a retirar de la zona de trabajo todo producto de demolición de obra existente que no se utilice.

Artículo 13°.- Señalizaciones.

La Municipalidad deberá realizar la adecuada señalización de las obras en ejecución a fin de evitar accidentes, mediante la utilización obligatoria de letreros cuyas dimensiones, características, etc., serán las reglamentarias.

Las leyendas deberán ser: PARE-PELIGRO-NO ENTRE OBRA EN CONSTRUCCION-DESVIO. Cuando fuera necesario desviar el tránsito, se deberán señalar los desvíos asegurándose la eficacia.

Las advertencias destinadas a orientar y guiar el tránsito hacia el desvío, tanto de día como de noche, para lo cual, en este último caso, serán obligatorias las señales luminosas.

Artículo 14°.- Libro de Oposición.

Se implementará la apertura de un Libro de Oposición, el que estará a disposición de los frentistas por el término de cinco días en el Palacio Municipal, publicándose por los medios locales durante tres días consecutivos la apertura del mismo. No habiendo oposición a la realización de la Obra por más del 30 % de los frentistas afectados, habiendo transcurrido el plazo para la oposición, la obra será de pago obligatorio para el 100% de los frentistas.

Artículo 15°.- Contribución por mejoras.

Cada uno de los vecinos frentistas a la calle donde se realizarán las obras deberá abonar a la Municipalidad de Villa del Rosario en concepto de Contribución por mejoras, una suma de \$ 1854,46 por metro lineal, según lo presupuestado en el art. 3°, por los metros de frente del terreno, más el porcentaje correspondiente a los metros cuadrados de las esquinas proporcionalmente a los metros de frente de cada uno de los lotes donde se ejecutará la obra (prorrateo de bocacalles). Los certificados, cedulones y demás elementos necesarios para proceder al cobro de la contribución por mejoras estarán a cargo de la Municipalidad, quien notificará a los vecinos frentistas afectados por la obra. A los efectos de considerar los ajustes por variación de precios, se utilizará como base, el índice el costo de la construcción (I.C.C.) del Instituto Nacional de Estadísticas y Censo (INDEC), siendo la base estadística del mes de SEPTIEMBRE de 2021. De esta manera, cada emisión de certificado de deuda se hará considerando los ajustes que sufra el metro lineal básico desde SEPTIEMBRE de 2021 al momento de la liquidación de la contribución por mejoras.

Artículo 16°.- Pago de contado o plazos.

El pago de los importes de las obras deberá ser efectuado por los propietarios frentistas afectados de la siguiente forma: a) El frentista podrá pagar las obras de contado, por lo cual obtendrá un descuento del diez por ciento (10%); B.- Si opta por abonar la contribución por mejora en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas, obtendrá un descuento del cinco por ciento (5%). C.- Si opta por abonar la contribución por mejora hasta en dieciocho (18) cuotas mensuales y consecutivas, abonará solo el capital sin adicionar ningún interés. D.- Si no se optare por ninguno de estos tres planes se deberá solicitar en la Oficina de Rentas del Municipio un plan de pago distinto el que podrá ser otorgado hasta en treinta y seis (36) cuotas mensuales y consecutivas, pudiendo ampliarse los plazos en casos especiales, previo informe del Asistente Social Municipal y a consideración del D.E.M., el cual se adicionará al capital un interés de una tasa mensual del dos por ciento (2 %) directo, más gastos administrativos.

Artículo 17°.- Notificaciones.

Las notificaciones al obligado las efectuará la Municipalidad por intermedio de un Agente Comunal, quedando en poder del frentista una copia de la misma. Desde el momento de la notificación del Certificado de Obra, el frentista dispondrá de un plazo de 30 días corridos para optar entre el pago de contado u optar por un plan de pago a plazos.

Artículo 18°.- Divergencias y Aclaraciones.

Toda divergencia, aclaración o interpretación de esta Ordenanza en lo que se refiere a Aspectos Técnicos de la Obra, serán resueltas exclusivamente por la Secretaria responsable, siendo sus decisiones inapelables.

Artículo 19°.- Ampliaciones de Obra.

Queda facultado el D.E.M. a considerar la posibilidad de la ampliación de la obra en aquellos casos que sea solicitado por los vecinos, respetando los procedimientos indicados en la Presente Ordenanza.

Artículo 20°.- Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Villa del Rosario, a los doce días del mes de octubre de dos mil veintiuno.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN

Ciudad de Villa del Rosario, 12 de octubre de 2021.-

[ANEXO](#)

1 día - N° 342551 - s/c - 19/10/2021 - BOE

ORDENANZA 1607-A-2021

VISTO: El Convenio para la Donación de Lotes Municipales celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad y los Sres. Audisio, Eugenio Rafael, DNI N° 11.101.955 y Machado, Yolanda Raquel del Valle, DNI N° 12.398.698, de fecha 06 de febrero de 1990.

Y CONSIDERANDO:

Que el mencionado terreno se ubica en calle Santa Fe, entre calles 9 de Julio e Independencia de esta ciudad, designado catastralmente como C:01, S:03, M:19, P:32 Mz. Of. N° 52.-

Que el 25 de Abril de 2013, el Sr. Audisio, Eugenio Rafael, fallece en la ciudad de Córdoba capital, habiendo tenido su último domicilio en calle Santa Fe 958 de la ciudad de Villa del Rosario.-

Que mediante Auto Número 444 del Juzgado Civil, Comercial, Conciliación y Familia 2ª Nominación (Ex Sec. 2) de Río Segundo, en autos caratulados "AUDISIO, EUGENIO RAFAEL – DECLARATORIA DE HEREDEROS, EXPTE. N° 9732350" se Declara, sin perjuicio de terceros y en cuanto por derecho corresponda, únicos y universales herederos del Sr. Audisio, Eugenio Rafael, DNI N° 11.101.955, a su cónyuge supérstite Yolanda Raquel del Valle Machado, DNI N° 12.398.698 y a su hijo Néstor

Eugenio Audisio, DNI N° 28.854.667, reconociéndoles la posesión de la herencia que ya tienen por el mismo ministerio de la ley o, lo que resulte equivalente, calidad que invisten desde el día de la muerte del causante sin ninguna formalidad o intervención judicial, conforme a lo prescripto por el Artículo 2337 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

POR TODO ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

Artículo 1°- APRUÉBESE el Convenio de fecha 06 de febrero de 1990, celebrado entre el Departamento Ejecutivo Municipal por una parte y por otra, la señora Yolanda Raquel del Valle Machado, DNI N° 12.398.698 y el señor Néstor Eugenio Audisio, DNI N° 28.854.667, únicos y universales herederos del Sr. Audisio, Eugenio Rafael, DNI N° 11.101.955, que en copia se acompaña como formando parte de la presente Ordenanza.-

Artículo 2°- AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a realizar la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio del inmueble ubicado en calle Santa Fe N° 958, Mz. Of. N° 52, lote designado como C:01, S:03, M:19, P:32, que consta de 10,50 mts. de frente por 65 mts. de fondo, haciendo una Superficie total 682,50 m2, a la Yolanda Raquel del Valle Machado, DNI N° 12.398.698 en un 75% del dominio y el señor Néstor Eugenio Audisio, DNI N° 28.854.667 en un 25% del dominio.-

Artículo 3°- DISPONESE que los gastos de escrituración para posibilitar la transferencia de dominio serán a cargo de los Cesionarios.-

Artículo 4°- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Villa del Rosario, a los doce días del mes de octubre de dos mil veintiuno.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN

Ciudad de Villa del Rosario, 12 de octubre de 2021.-

[ANEXO](#)

1 día - N° 342554 - s/c - 19/10/2021 - BOE